

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XC

Neuquén, 30 de Julio de 2010

EDICION N° 3204

GOBERNADOR:	Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG
VICEGOBERNADORA:	Dra. ANA MARÍA PECHÉN
Ministro de Coordinación de Gabinete:	Sra. ZULMA GRACIELA REINA
Ministro de Hacienda y Obras Públicas:	Cra. ESTHER FELIPARUIZ
Ministro de Desarrollo Territorial:	Prof. EL SOLEANDRO BERTOYA
Ministro de Desarrollo Social:	Sr. ALFREDO JOSÉ RODRÍGUEZ
Ministro de Salud:	Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT
Secretario de Estado de Educación Cultura y Deporte:	Sr. JOSÉ ERNESTO SEGUEL
Secretario de Estado de Seguridad:	Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI
Secretario de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos:	Ing. GUILLERMO ANÍBAL COCO
Secretario de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones:	Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE
Secretario de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo:	Dr. OSCAR HORACIO CLOSS

Dirección y Administración:

Gral. Manuel Belgrano 427

☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. Contreras Gladys Noemí

Dirección Nacional
del Derecho del Autor
N° 781343

CORREO ARGENTINO
Cuenta N°
0000012930F0052
Neuquén

DECRETOS SINTETIZADOS

0594 - Designa a la Secretaría de Estado de Seguridad como Autoridad de Aplicación de la Ley Pcial. N° 2.690 para canalizar la ayuda solidaria a la República de Chile.

0819 - Convalida las Actas Acuerdo suscriptas los días 14 y 20 de mayo de 2.010, entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y los representantes de la Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén (A.T.E.N.).

0987 - Modifica el Art. 1° del Dto. Pcial. N° 0594/10, donde designa a la Secretaría de Estado de Seguridad como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial 2.690 para canalizar la ayuda solidaria a la República de Chile, en razón de ser el Superior Jerárquico de la Dcción. Pcial. de Defensa Civil, organismo con competencia específica de atención de las emergencias o de catástrofes.

1087 - Adjudica en venta a la empresa Quemquemtreu la tierra identificada como Lotes A1, A2 y A3 de la localidad de San Martín de los Andes, Departamento Lácar.

1157 - Rechaza el requerimiento de revocación de la Disposición de la Ex Dirección de Tierras N° 009/07.

1158 - Adjudica en venta al señor Bernabé Castro la tierra fiscal identificada como Parcela L del Paraje Aguada Pichana Loma de las Yeguas, Departamento Añelo.

1159 - Adjudica en venta a la Biblioteca Popular Pedro Néstor Jaramillo la tierra identificada como Lote J de la Manzana 5b, resto Lote Oficial 17, Sección XVIII de la localidad de Paso Aguerre, Departamento de Picún Leufú.

1163 - Adjudica en venta al señor Gabriel Antón Quiroga, el Lote b de la Manzana 2 de la localidad de Paso Aguerre, Departamento de Picún Leufú.

1164 - Adjudica en venta al señor Bibiano Uribe la tierra fiscal identificada como Lote R2 del Paraje Quintuco, Departamento Loncopué.

1182 - Autoriza la contratación con la firma Estévez Aurelio para la prestación del servicio de limpieza del inmueble dependiente de la Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos.

1224 - Declara de Interés Provincial el XVIII Congreso Geológico Argentino a desarrollarse en la Provincia del Neuquén los días 2,3,4,5 y 6 de mayo de 2.011, en instalaciones del espacio

DUAM de la ciudad de Neuquén.

1225 - Reconoce como legítimo abono el pago de la indemnización regulada por el Artículo 45° del E.P.C.A.P.P. a favor de la ex agente Berta Rosa Caballero.

1226 - Reconoce como legítimo abono el pago de la indemnización regulada por el Artículo 45° del E.P.C.A.P.P. a favor de la ex agente Lilia Lilia Chocobar.

1227 - Otorga un Aporte No Reintegrable con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a cada Municipio y/o Comisión de Fomento, destinado a la ejecución del Programa «Fortalecimiento y Desarrollo del Deporte, con Proyecciones a los Juegos Neuquinos».

1228 - Aprueba el Convenio Modelo que registrará la Normativa contractual para toda prestación sanitaria que la Subsecretaría de Salud contrate.

1229 - Aprueba todo lo actuado por la Dirección de Compras y Patrimoniales, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Desarrollo Territorial, en el llamado a Licitación Privada N° 13/10, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad para el Centro de Ecología Aplicada del Neuquén.

1230 - Aprueba el Programa de Fomento al Desarrollo de Cuenca de Frutos Secos y Olivícola.

1231 - Aprueba las asignaciones de fondos efectuadas mediante Resoluciones emanadas del Ministerio de Desarrollo Territorial.

1232 - Transfiere a favor de la Municipalidad de Zapala el Lote 7A de la Manzana 16, de la localidad homónima.

1233 - Transfiere a favor del Consejo Provincial de Educación la Fracción B del Paraje Atreuco, Departamento Huiliches.

1234 - Transfiere a favor de la Municipalidad de Cutral-Có la fracción de tierra fiscal identificada como Fracción UO y la Fracción UM, ubicadas ambas en la ciudad homónima.

1235 - Transfiere a favor de la Municipalidad de Zapala la Parcela identificada como Lote U, de la localidad de Zapala, Departamento homónimo.

1242 - Reconoce como legítimo abono el pago de la indemnización regulada por el Artículo 45° del E.P.C.A.P.P. a favor de la ex agente María Cristina Murer.

1245 - Designa representantes titulares para conformar la Comisión Paritaria por parte del Poder Ejecutivo que tendrá por cometido negociar y firmar el Convenio Colectivo de Trabajo para

el personal del Ministerio de Desarrollo Social.

1251 – Modifica el Presupuesto Gral. Vigente (Prorrogado) del Mº de Coordinación de Gabinete.

1252 – Reestructura el Presupuesto Gral. Vigente (Prorrogado) de la Secretaría de Estado de Seguridad.

1253 – Ratifica en todas sus partes el Acta de Resultados Finales de fecha 6 de julio de 2.010, elaborada por el Jurado actuante conforme Dtos. Nº 865/10 y Nº 986/10, correspondiente a la D.P..

1254 – Reencasilla a partir del 1º de junio de 2.010 a agentes que se desempeñan en la Dirección Provincial de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

1256 – Prorroga las designaciones vigentes al 30 de abril del 2.010, en la Planta Política de la Subsecretaría de Trabajo dependiente de la Secretaría de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo.

1257 – Convalida los Programas Sociales ejecutados por el Mº de Desarrollo Social y sus memorias descriptivas.

1258 – Aprueba la reforma introducida en los Artículos 5º, 8º y 13º del Estatuto Social de la «Fundación San Martín de los Andes» con domicilio legal en la ciudad de San Martín de los Andes.

1259 – Reestructura el Presupuesto Gral. Vigente (Prorrogado) de la Secretaría de Estado de Seguridad.

1262 – Rechaza el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. José Eduardo Beecher contra la Res. Nº 206/10, rectificada por la Res. Nº 007/10 de la Secretaría de Estado de Seguridad.

1263 – Rechaza el reclamo administrativo interpuesto por el Sr. Carlos Raúl Gacitua, contra la Res. Nº 204/2.009 del Secretaría de Estado de Recursos Naturales y Servicios Públicos.

1264 – Aprueba las actuaciones correspondientes a la Licit. Pca. Nº 08/09 del Mº de Desarrollo Social.

1266 – Otorga la Personería Jurídica a la «Asociación Peuma», con sede en la ciudad de Zapala.

1267 – Aprueba el Reglamento Electoral del Círculo Policial Neuquino.

1269 – Aprueba la reforma a los Arts. 2º, 4º y 48º del Estatuto Social de la Biblioteca Popular Rodolfo Walsh .

1270 – Ratifica de acuerdo a lo establecido

en el Dto. Nº 038/07, las Resoluciones emitidas por el Sr. Ministro de Salud.

1271 – Aprueba la modificación del Art. 37 del Estatuto Social ordenado de la Biblioteca Popular «La Cascada».

1272 – Determina que el Mº de Hacienda y Obras Públicas ejercerá las facultades otorgadas por Art. 1º del Dto. Nº 1175/03.

1273 – Aprueba la reforma introducida a los Arts. 15º y 26º del Estatuto Social del «Club Social, Recreativo y Deportivo de Caza, Pesca y Náutica Mari Menuco».

1274 – Dispone la destitución por Cesantía del Cabo Juan Carlos González.

1275 – Rectifica el Art. 1º del Dto. Nº 1067 de fecha 25 de junio de 2.010, mediante el cual se le otorgó Personería Jurídica al «Club Social Deportivo y Cultural CAIZ», con domicilio legal en la ciudad de Zapala.

1276 – Limita los servicios de personal policial, quienes pasarán a usufructuar los beneficios del retiro voluntario.

1277 – Autoriza a la Coordinación Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública, a realizar el llamado a Licit. Pca. Nº 18/10.

1279 – Declara de Interés Provincial la realización del Programa denominado «Juegos Integrados Neuquinos 2.010» que se desarrollará en todo el territorio Neuquino en el año 2.010.

1281 – Aprueba las actuaciones correspondientes a la Licit. Pca. Nº 02/10 de la Subsec. de Salud, en la cual se tramita la adquisición de Insumos del Rubro Laboratorio - Determinaciones de Hemogramas, con destino a los Hospitales de la Provincia.

1282 – Ratifica la Res. Nº 0663/10, emanada de la Subsecretaría de Educación a/c de la Presidencia del C. P.E., mediante la cual se transfiere un cargo de Maestro de Grado vacante de la Escuela Primaria Nº 197 de Nqn. a la Escuela Primaria Nº 168 de Loncopué.

1283 – Ratifica la Res. Nº 1437/10 y su rectificatoria Res. Nº 0599/10, emanadas del C.P.E., mediante las cuales se aplica la sanción de retrogradación de jerarquía por tres años contemplada en el Estatuto del Docente, al docente Hugo César Carlos Suburu.

1284 – Ratifica la Res. Nº 0337/10 y su rectificatoria Res. Nº 0491/10, emanadas de la Subsecretaría de Educación a cargo de la Presi-

dencia del C.P.E., mediante las cuales se crea el Nucleamiento Educativo N° 7 de la localidad de Aluminé.

1285 – Reconoce como legítimo abono el pago de la indemnización regulada por el Art. 45° del E.P.C.A.P.P. a favor de la ex agente Carmen Francisca Beretta.

1286 – Reconoce como legítimo abono el pago de la indemnización regulada por el Art. 45° del E.P.C.A.P.P. a favor de la ex agente María Celina Ramírez.

1287 – Modifica el Art. 5° del Dto. N° 0441/10, mediante el cual se asignan 25 días de guardias pasivas de alta demanda destinada a la práctica de braquiterapia del Sector de Radioterapia del Hosp. Pcial. Dr. Eduardo Castro Rendón.

1289 – Autoriza las actuaciones correspondientes a la Licit. Pca. N° 27/09, relacionada con la adquisición del Rubro Medicamentos, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Pcia..

1290 – Autoriza la prórroga del Proyecto PNUD ARG 06/009, para la «Mejora Integral en la gestión de la tecnología Biomédica del Sistema de Salud Pública del Neuquén, orientada a la búsqueda de equidad», hasta diciembre de 2.011, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud.

1291 – Autoriza a la Dcción. Pcial. de Administración de la Subsec. de Salud, a efectuar el llamado a Licit. Pca. N° 01/10 para la contratación del Servicio de Racionamiento en el Hospital Dr. Horacio Heller.

1292 – Convalida el Convenio de Gestión instrumentado entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación representada por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del Bicentenario y el Gobierno Provincial representado por el Coordinador Provincial de la Unidad Ejecutora de Responsabilidad Social Empresaria.

1300 – Ratifica el Convenio suscripto entre la Pcia. del Nqn. y la C. de Fomento Villa Trafúl, que tiene por objeto la extracción, transporte y distribución física de leña a los habitantes de la localidad.

1301 – Prorroga lo establecido en el Art. 1° del Dto. N° 0179/10 hasta el día 31 de diciembre de 2.010.

1302 – Autoriza las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 30/09 de la Subsecretaría de Salud, relacionada con la adquisición de Insumos de rubro Odontología, con destino a los distintos Servicios Asistenciales de la Provincia.

1303 – Ratifica el Convenio suscripto entre la Pcia. del Nqn. y la C. de Fomento de Santo Tomás, que tiene por objeto el transporte y distribución física de leña a los habitantes de los parajes de Santo Tomás, Ojo de Agua y la Comunidad Mapuche Zuñiga.

1304 – Ratifica el Convenio suscripto entre la Pcia. del Nqn. y la C. de Fomento El Sauce, que tiene por objeto la adquisición, transporte y distribución física de leña a los habitantes de la Comunidad Mapuche Huenctru Trawel Leufú.

1305 – Aprueba el tenor del Convenio a suscribir entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y el Centro PyME – ADENEU.

1306 – Incrementa el Presupuesto General Vigente (Prorrogado) del Ministerio de Desarrollo Territorial.

1309 – Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 22 de julio del año en curso, y mientras dure su ausencia, en la Señora Vicegobernadora.

1311 – Otorga un Aporte No Reintegrable para el Ejercicio 2.010, al B.P.N. S.A., destinado a mantener el sostenimiento y expansión del servicio de banca pública.

1312 – Prorroga las designaciones vigentes al 30 de junio de 2.010 en la Planta Política de la Subsecretaría de Trabajo y la Subsecretaría de Capacitación y Empleo, ambas dependientes de la Secretaría de Estado de Trabajo, Capacitación y Empleo.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Manifestación de Descubrimiento Vapores Endógenos Denominado: «María Victoria» – **Expte. N° 4802-000791 - Año 2.010.** Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Superficie: 4.734 Has.. Titular: Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén S.E.P.. Benedicta Enove Castillo, DNI N° 16.393.008, Apoderada Minera N° 24, constituyendo domicilio en calle Riobamba N° 1.415 de esta ciudad, ante esta Autoridad me presento y como mejor proceda manifiesto: I.- Personería: Que conforme a la copia del Poder respectivo obrante ante la Escribanía de Minas de esta Autoridad soy Apoderada de la Agencia de Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén, Sociedad del Estado Provincial (e.f), con domicilio legal en calle Santiago

del Estero N° 436 de la ciudad de Neuquén. Declaro bajo juramento que dicho Poder se encuentra subsistente. II.- Objeto: Que en carácter expresado y por expresas instrucciones del accionista vengo, en nombre y en representación de dicha sociedad, a realizar formal Manifestación de Descubrimiento de mineral de vapores endógenos (Art. 3º inc. e) del Código de Minería) situando el punto de descubrimiento según las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Gauss Krüger: X=5.942.053 e Y=2.358.327, respectivamente. La mina descubierta llevará el nombre de «María Victoria». El área de indisponibilidad o de protección del descubrimiento, asume la forma de un polígono irregular, que consta de 4.700 Has. de superficie, siendo las Coordenadas de sus vértices las siguientes: L: X=5.942.872 Y=2.363.961; A: X=5.942.872 Y=2.354.221; F: X=5.941.441 Y=2.354.541; E: X=5.937.384 Y=2.354.541; D: X=5.937.384 Y=2.359.080; C: X=5.939.260 Y=2.363.961. Se acompaña croquis que grafica la ubicación del punto de descubrimiento y la del área de indisponibilidad en la Cartografía Minera Oficial. III.- Consideraciones Especiales sobre el Descubrimiento y Muestra Legal: Que el mineral objeto del presente descubrimiento asume especiales características en cuanto a su disposición natural y al modo de explotarlo que ameritan un particularizado tratamiento en todos los órdenes, por lo que solicito a esa Autoridad tenga en cuenta al tramitar la petición formulada. En primer lugar, el recurso se presenta en términos físicos como una emanación de vapores a alta temperatura que contiene presencia predominante de agua y minerales disueltos, que es preciso alumbrar mediante perforaciones. Esta forma de disposición del recurso y el modo de alumbrado a la superficie determina, a su vez, un determinado perfil de explotación que no se asemeja al resto de las actividades mineras, guardando en cambio parecidos con la actividad hidrocarbúfera. Ello determina, entre otras características, que esta actividad sea pacífica o amigable con el medio ambiente ya que, tal cual se demostrara en oportunidad de presentar el respectivo estudio de impacto ambiental, esta produce muy pocas modificaciones al entorno ya que no se necesita para desarrollarse grandes remociones de suelo o modificaciones apreciables al paisaje. No utiliza explosivos ni produce voladuras ya que

el modo de producir alumbramientos e incrementar reservas es mediante perforaciones selectivas y limitadas. Por otra parte, y también en torno al tema ambiental, es de destacar que esta actividad tiene un modo muy particular de disponer de los detritos o residuos o bien éstos son reinyectados, mediante perforaciones especiales, por debajo de la superficie, o bien son reciclados hacia otros usos, aprovechando su temperatura, tales como calefacción de invernaderos, calles, etc.. Los residuos (básicamente agua de menor temperatura y rocas) son de baja peligrosidad ya que no se emplean para alumbrar el recurso elementos químicos usuales en otros minerales, como es el caso del arsénico, el mercurio, etc.. La contribución al ambiente de esta forma de minería viene por vía de la producción de energía eléctrica a partir de los vapores endógenos ya que, como es sabido, se trata de una de las denominadas «energías limpias» de baja emisión de gases de efecto invernadero, contrariamente a la energía producida en base a los hidrocarburos. En segundo lugar, y en lo que atañe a este descubrimiento en particular, es un hecho notorio y ampliamente conocido que el presente descubrimiento es fruto de una actividad previa del Estado Provincial, ya que entre los años 1.982 y 1.984, realizó estudios de reconocimiento superficial e investigaciones de tipo geológicos, geofísicos, geoquímicos, como también perforaciones de mediación de gradiente geotérmico, todo ello bajo un programa de cooperación con la Agencia Japonesa JICA. Estos estudios permitieron avanzar en el conocimiento del área, con miras a su aprovechamiento geotérmico futuro y circunscribir las zonas donde será necesario profundizar los estudios. También bajo el paraguas del programa antedicho, la provincia logró la capacitación de valiosos recursos humanos en esta tecnología. El interés de la provincia en continuar con los estudios, motivo que, antes de efectuar el descubrimiento, la Agencia que represento, haya peticionado formal cateo, tramitado mediante Expediente N° 294/08 sobre la misma área geográfica ya que si bien dichos trabajos presupusieron la realización de actividades típicamente mineras, tendientes al alumbramiento del recurso, las mismas no habían sido encuadradas hasta el presente bajo la normativa del Código de Minería, lo que se pretende realizar a través de esta

petición de formal concesión legal. Los progresos alcanzados en las últimas décadas, así como la puesta en marcha de proyectos ambiciosos y efectivos en muchas partes del mundo, y en particular en nuestra provincia, a través de lo realizado por la provincia en el campo geotérmico de Copahue en las décadas del 70' al 90', mediante la habilitación de una planta piloto de generación de energía eléctrica y, la reciente decisión del gobierno provincial de licitar la construcción de una planta de 30 MW, hacen que la aplicación de los recursos geotérmicos, como recurso minero especial, represente un cambio fértil para generar desarrollo y la posibilidad de acudir en lo mediano, no solo a paliar la crisis energética de Argentina, sino también a sentar pautas para la reformulación de su matriz energética a fin de conformarla de manera paulatina y progresiva con fuentes energéticas renovables, en sustitución de aquellas provenientes del uso de combustibles fósiles, como lo establece la Ley Nacional 26.190. Creemos que a partir de este descubrimiento se puede contribuir a este objetivo y el primer paso para el futuro desarrollo de inversiones en el sector, pasa por cumplir los trámites legales pertinentes en orden a asegurar la propiedad y libre disponibilidad del recurso minero. En función de lo antedicho y a los fines de dar debido cumplimiento al Art. 46 del Código de Minería, sin dejar de lado la particular disposición y características físicas del recurso mineral alumbrado por el descubrimiento, solicito, en caso de ser menester y de estimarlo así, la constitución en el punto de descubrimiento, en el día y hora que se determine, de personal técnico de esta Autoridad a los fines de inspeccionar y corroborar in situ la existencia del mineral, extrayendo las muestras pertinentes para su incorporación al expediente, todo ello bajo debida constancia y con presencia de esta parte.

IV.- Viabilidad del presente Pedimento: El presente pedimento es jurídicamente válido no obstante superponerse con el Área Natural Protegida Domuyo, por habilitación expresa efectuada mediante Decreto Provincial N° 2.010/09, conforme ha informado en el Cateo N° 294/08, que tramita la Sociedad del Estado que represento.

V.- Propiedad Superficial: Que el descubrimiento ha sido efectuado en terrenos de presumible propiedad fiscal, lo que se corroborará con los oficios a librarse oportunamente, desconociéndose el nom-

bre de las minas colindantes.

VI.- Sellado: Se acompaña sellado de ley por la suma de \$3.000 (tres mil) conforme al Art. 22° de la Ley N° 2.681 (Ley Impositiva).

VII.- Petitum: Que a tenor de lo expresado, peticiono: 1. Me tenga por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, dándoseme la participación que por derecho corresponda. 2. Se tenga presente el descubrimiento efectuado, ordenándose la ubicación del mismo en la Cartografía Oficial. 3. Tenga presente lo manifestado en el ap. IV del presente. 4. Hecho esto, y previa vista de la ubicación antedicha, ordene la publicación de estilo. 5. Hecho esto, y salvadas, si hubiere, las cuestiones inherentes a la publicación, se ordene el registro de la manifestación del descubrimiento. 6. Oportunamente, emita la concesión legal. Proveer de conformidad. Será Justicia.

Hay una firma ilegible y un sello que dice Ing. Pedro Salvatori, Presidente, Agencia Desarrollo Inversiones ADI-NQN SEP. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Benedicta E. Castillo, Apoderada Minera N° 24. Recibido en mi oficina hoy veinticinco de febrero del dos mil diez, once horas, veinte minutos. Cargo N° 008. Acompaña sellado total \$3.000; Croquis. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 13 de mayo del 2.010. La superficie de 4.734 Has., solicitada para el Área de Indisponibilidad de la Manifestación de Descubrimiento de Vapores Endógenos, denominada María Victoria, tramitada bajo Expediente N° 4802-00791/2.010, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 16, 17, 24 y 25, Fracción C, Sección XXXII del Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Relaciónamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X=5.942.053 e Y=2.358.327. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular, siendo sus lados al Norte en una parte, con 9.740 metros y un azimut de 90°. Al Este en una parte, con 3.612 metros y un azimut de 180°. Al Sur en dos partes, la primera con 5.230 metros y un azimut de 249° y la segunda con 4.539 metros y un azimut de 270°. Al Oeste en dos partes, la primera con 4.057 metros y un azimut de 0°, la segunda con 1.466 metros y un azimut de 347°. El vértice del N.E. se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X=5.942.872; Y=2.354.

221. Superposiciones: Expte. N° 294/2.008, Reserva Domuyo. Se adjunta copia del plano original. Dirección Registro Gráfico. Hay una firma ilegible y un sello que dice: P/a Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1° Instancia. Zapala, 28 de junio del 2.009. Sin perjuicio de lo anterior y en base al antecedente del Expte. N° 266/08, a petición y bajo responsabilidad del requirente, procédase al registro de las presentes actuaciones, sujeto a lo que responda por la D.P.A.N. Protegidas. Dirección General Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de julio, del 2.010. Registro Siete (7). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 16, 23 y 30-07-10

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Denominado "Revancha" - **Expediente N° 4802-00070 - F° 159 - Año 2.008**. Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Superficie: 606 Has. Titular: Ernesto Mario Bernadet Corbo. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Dirección Provincial de Minería Ref/Hacer Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado. La que suscribe Marta Nilda Villegas, DNI 5.713.076, domiciliada en calle José Mercado 46 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en nombre y representación del señor Ernesto Bernadet Corbo, ante Ud. se presenta y dice: Que habiendo encontrado un yacimiento de Cobre Diseminado viene hacer la correspondiente Manifestación de Descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la ley determina. Se adjunta croquis de ubicación, fotocopia de P, muestra legal y sellado correspondiente. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Marta Villegas. Administración Minera, Apoderada. Recibido en mi oficina hoy doce de marzo del dos mil ocho, doce horas. Cargo N° 041. Muestra Legal N° 014. Sellado \$28,00. Acompaña croquis, fotocopia Poder N° 20. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Dirección Provincial de Minería Ref/Adjuntar nota con coordenadas. Se solicita se adjunte nota con co-

ordenadas de ubicación, a la presentada por Manifestación de Descubrimiento, en el Departamento Confluencia de yacimiento de Cobre Diseminado VNW: X=5.698.230 Y=2.510.220; VSE: X=5.697.510 Y=2.513.770; VSW: X=5.696.100 Y=2.512.360; VNE: X=5.699.660 Y=2.511.640 - M.D X=5.604.350 Y=2.471.690. Superficie: 600 Has.. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Marta Villegas. Recibido en mi oficina hoy primero de abril del dos mil ocho, once horas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de mayo de 2.008. La superficie 606 Has., solicitada para el área de indisponibilidad a la Manifestación de Descubrimiento de Cobre denominada Revancha, tramitada bajo Expediente N° 4802-00070/2.008, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 3, Sección V del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5698230 e Y=2510220. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un polígono irregular, midiendo sus lados al Noroeste 2.015 metros con un acimut de 44°47', al Este 3.026,4 metros con un acimut de 135°16', al Sudeste 1.994 metros con un acimut de 225° y al Oeste 3.019 metros con un acimut de 314°51'. El vértice Noroeste del área de indisponibilidad se define en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5698230 e Y=2510220. Superposiciones: Expte. N° 4802-00069/2.008. Se agrega copia del plano original. Dirección Registro Gráfico. Fdo. Ing. Héctor Acevedo Romanella, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 29 de junio de 2.010. De acuerdo al antecedente del Expte. 266/08, a petición y bajo responsabilidad del requirente, procédase al registro de las presentes, pase a Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 05 de julio de 2.010. Registro Número Diez (10). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 16, 23 y 30-07-10

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Denominado "Alejandra Carmen" - **Expediente N° 4802-00071 - F° 159 - Año 2.008.** Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Superficie: 1.260 Has.. Titular: Ernesto Mario Bernadet Corbo. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Dirección Provincial de Minería Ref/Hacer Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado. La que suscribe Marta Nilda Villegas, DNI 5.713.076, domiciliada en calle José Mercado 46 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en nombre y representación del señor Ernesto Bernadet Corbo, ante Ud. se presenta y dice: Que habiendo encontrado un yacimiento de Cobre Diseminado viene hacer la correspondiente Manifestación de Descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la ley determina. Se adjunta croquis de ubicación, fotocopia de Poder, muestra legal y sellado correspondiente. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Marta Villegas. Administración Minera, Apoderada. Recibido en mi oficina hoy doce de marzo del dos mil ocho, doce horas. Cargo N° 042. Muestra Legal N° 015. Sellado \$28,00. Acompaña croquis, fotocopia Poder N° 20. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 08 de mayo de 2.008. La superficie de 1.260 Has., solicitada para el área de indisponibilidad a la Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado denominada Alejandra Carmen, tramitada bajo expediente N° 4802-00071/2.008, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 3, 5, 6, 7 y 8, Sección V del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5697133 e Y=2507958. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo midiendo sus lados mayores 5015.8 metros con un acimut de 90° y sus lados menores miden 1366.16 metros con un acimut de 180°. El vértice Noroeste del área de indisponibilidad se define en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5698444 e Y=2505820. Superposiciones: Expte. N° 4802-00070/2.008. Se agrega copia del plano original. Dirección Registro Gráfico. Fdo. Ing. Héctor Acevedo Romanella, Director Registro Gráfico, Di-

rección Provincial de Minería. Zapala, 29 de junio de 2.010. De acuerdo al antecedente del Expte. 266/08, a petición y bajo responsabilidad del requirente, procédase al registro de las presentes, pase a Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 05 de julio de 2.010. Registro Número Nueve (9). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 16, 23 y 30-07-10

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Denominado "Gabriela Victoria" - **Expediente N° 4802-00069 - F° 159 - Año 2.008.** Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Superficie: 1.416 Has.. Titular: Ernesto Mario Bernadet Corbo. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Dirección Provincial de Minería Ref/Hacer Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado. La que suscribe Marta Nilda Villegas, DNI 5.713.076, domiciliada en calle José Mercado 46 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén en nombre y representación del señor Ernesto Bernadet Corbo, ante Ud. se presenta y dice: Que habiendo encontrado un yacimiento de Cobre Diseminado viene hacer la correspondiente Manifestación de Descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la ley determina. Se adjunta croquis de ubicación, fotocopia de Poder, muestra legal y sellado correspondiente. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Marta Villegas. Administración Minera, Apoderada. Recibido en mi oficina hoy doce de marzo del dos mil ocho, doce horas. Cargo N° 040. Muestra Legal N° 013. Sellado \$28,00. Acompaña croquis, fotocopia Poder N° 20. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Dirección Provincial de Minería Ref/Adjuntar nota con coordenadas. Se solicita se adjunte nota con coordenadas de ubicación, a la presentada por Manifestación de Descubrimiento, en el Departamento Confluencia de yacimiento de Cobre Diseminado VNW: X=5.701.268,52 Y=2.505.820; VNE: X=5.701.268,52 Y=2.510.835,8; VSW: X=5.698.444 Y=2.505.820; VSE: X=5.698.444 Y=2.510.835 - MD X=5.699.950 Y=2.507.467 Superficie: 1.416 Has.. Proveer de

conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Marta Villegas. Recibido en mi oficina hoy primero de abril del dos mil ocho, once horas. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de mayo de 2.008. La superficie de 1.416 Has., solicitada para el área de indisponibilidad a la Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado denominada Gabriela Victoria, tramitada bajo Expediente N° 4802-00069/2.008 ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 1, 3, 4, 5, 6 y 7, Sección V del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5699950 e Y=2507467. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo midiendo sus lados mayores 5015.8 metros con un acimut de 90° y sus lados menores miden 2824.5 metros con un acimut de 180°. El vértice Noroeste del área de indisponibilidad se define en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5701268.52 e Y=2505820. Se agrega copia del plano original. Dirección Registro Gráfico. Fdo. Ing. Héctor Acevedo Romanella, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 29 de junio de 2.010. De acuerdo al antecedente del Expte. 266/08, a petición y bajo responsabilidad del requirente, procédase al registro de las presentes, pase a Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 05 de julio de 2.010. Registro Número Once (11). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 16, 23 y 30-07-10

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Denominado "Marcelita" - **Expediente N° 4802-00161 - F° 162 - Año 2.008.** Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Superficie: 1.417 Has.. Titular: Ernesto Mario Bernadet Corbo. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Dirección Provincial de Minería Ref/Hacer Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado. La que suscribe Marta Nilda Villegas, DNI 5.713.076, do-

miciliada en calle José Mercado 46 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en nombre y representación del señor Ernesto Bernadet Corbo, ante Ud. se presenta y dice: Que habiendo encontrado un yacimiento de Cobre Diseminado viene hacer la correspondiente Manifestación de Descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la ley determina. Se ubica en Coordenadas Gauss Kruger (Posgar 94) VNW: X=5.714.489 Y=2.508.184; VNE: X=5.714.489 Y=2.511.009; VSE: X=5.709.473 Y=2.511.009; VSW: X=5.709.473 Y=2.508.184. Se adjunta croquis de ubicación, fotocopia de Poder, muestra legal y sellado correspondiente. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Marta Villegas, Administración Minera, Apoderada. Recibido en mi oficina hoy quince de mayo del dos mil ocho, doce horas. Cargo N° 111. Muestra legal N° 029. Sellado \$28,00. Acompaña croquis, fotocopia Escritura N° 20. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 25 de junio de 2.008. La superficie de 1.417 Has., solicitada para el área de indisponibilidad a la Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado denominada Marcelita, tramitada bajo Expediente N° 4802-00161/2.008, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 28, 29 y 32, Sección II del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5712601 e Y=2509202. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo midiendo sus lados mayores 5016 metros con un acimut de 180° y sus lados menores miden 2825 metros con un acimut de 270°. El vértice Noroeste del área de indisponibilidad se define en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5714489 e Y=2508184. Superposiciones: Ley 17.319/67. Se agrega copia del plano original. Dirección Registro Gráfico. Fdo. Ing. Héctor Acevedo Romanella, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 29 de junio de 2.010. De acuerdo al antecedente del Expte. 266/08, a petición y bajo responsabilidad del requirente, procédase al registro de las presentes, pase a Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director General Legal, Auto-

ridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de julio de 2.010. Registro Número Ocho (8). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 16, 23 y 30-07-10

Manifestación de Descubrimiento Vapores Endógenos Denominado «Maitena» – **Expte. N° 4802-000790 - Año 2.010.** Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Superficie: 4.768 Has.. Titular: Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén S.E.P.. Benedicta Enove Castillo, DNI N° 16.393.008, Apoderada Minera N° 24, constituyendo domicilio en calle Riobamba N° 1.415 de esta ciudad, ante esta Autoridad me presento y como mejor proceda manifiesto: I.- Personería: Que conforme a la copia del Poder respectivo obrante ante la Escribanía de Minas de esta Autoridad soy Apoderada de la Agencia de Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén, Sociedad del Estado Provincial (e.f), con domicilio legal en calle Santiago del Estero N° 436 de la ciudad de Neuquén. Declaro bajo juramento que dicho Poder se encuentra subsistente. II.- Objeto: Que en carácter expresado y por expresas instrucciones del accionista vengo, en nombre y en representación de dicha sociedad, a realizar formal Manifestación de Descubrimiento de mineral de vapores endógenos (Art. 3° inc. e) del Código de Minería), situando el punto de descubrimiento según las siguientes Coordenadas del Sistema de Proyección Gauss Krüger: X=5.943.175 e Y=2.361.131, respectivamente. La mina descubierta llevará el nombre de «Maitena». El área de indisponibilidad o de protección del descubrimiento, asume la forma de un polígono irregular, que consta de 4.700 Has. de superficie, siendo las coordenadas de sus vértices, las siguientes: C: X=5.948.852 Y=2.363.961; D: X=5.948.852 Y=2.358.028; E: X= 5.945.607 Y=2.356.435; F: X=5.943.940 Y=2.353.453; A: X=5.942.872 Y=2.354.221; L: X=5.942.872 Y=2.363.961. Se acompaña croquis que grafica la ubicación del punto de descubrimiento y la del área de indisponibilidad en la Cartografía Minera oficial. III.- Consideraciones Especiales sobre el Descubrimiento y Muestra Legal: Que el mineral objeto del presente descubrimiento asume especiales caracterís-

ticas en cuanto a su disposición natural y al modo de explotarlo que ameritan un particularizado tratamiento en todos los órdenes, por lo que solicito a esa Autoridad tenga en cuenta al tramitar la petición formulada. En primer lugar, el recurso se presenta en términos físicos como una emanación de vapores a alta temperatura que contiene presencia predominante de agua y minerales disueltos, que es preciso alumbrar mediante perforaciones. Esta forma de disposición del recurso y el modo de alumbrado a la superficie determina, a su vez, un determinado perfil de explotación que no se asemeja al resto de las actividades mineras, guardando en cambio parecidos con la actividad hidrocarburífera. Ello determina, entre otras características, que esta actividad sea pacífica o amigable con el medio ambiente ya que, tal cual se demostrara en oportunidad de presentar el respectivo estudio de Impacto Ambiental, ésta produce muy pocas modificaciones al entorno ya que no necesita para desarrollarse grandes remociones de suelo o modificaciones apreciables al paisaje. No utiliza explosivos ni produce voladuras ya que el modo de producir alumbramientos e incrementar reservas es mediante perforaciones selectivas y limitadas. Por otra parte, y también en torno al tema ambiental, es de destacar que esta actividad tiene un modo muy particular de disponer de los detritos o residuos, o bien éstos son reinyectados, mediante perforaciones especiales, por debajo de la superficie, o bien son reciclados hacia otros usos, aprovechando su temperatura, tales como calefacción de invernaderos, calles, etc.. Los residuos (básicamente agua de menor temperatura y rocas) son de baja peligrosidad ya que no se emplean para alumbrar el recurso elementos químicos usuales en otros minerales, como es el caso del arsénico, el mercurio, etc.. La contribución al ambiente de esta forma de minería viene por vía de la producción de energía eléctrica a partir de los vapores endógenos ya que, como es sabido, se trata de una de las denominadas «energías limpias» de baja emisión de gases de efecto invernadero, contrariamente a la energía producida en base a los hidrocarburos. En segundo lugar, y en lo que atañe a este descubrimiento en particular, es un hecho notorio y ampliamente conocido que el presente descubrimiento

es fruto de una actividad previa del Estado Provincial, ya que entre los años 1.982 y 1.984, realizó estudios de reconocimiento superficial e investigaciones de tipo geológicos, geofísicos, geoquímicos, como también perforaciones de mediación de gradiente geotérmico, todo ello bajo un programa de cooperación con la Agencia Japonesa JICA. Estos estudios permitieron avanzar en el conocimiento del área, con miras a su aprovechamiento geotérmico futuro y circunscribir las zonas donde será necesario profundizar los estudios. También, bajo el paraguas del programa antedicho, la provincia logró la capacitación de valiosos recursos humanos en esta tecnología. El interés de la provincia en continuar con los estudios, motivo que, antes de efectuar el descubrimiento, la Agencia que represento, haya peticionado formal cateo, tramitado mediante Expediente N° 294/08 sobre la misma área geográfica ya que si bien dichos trabajos presupusieron la realización de actividades típicamente mineras, tendientes al alumbramiento del recurso, las mismas no habían sido encuadradas hasta el presente bajo la normativa del Código de Minería, lo que se pretende realizar a través de esta petición de formal concesión legal. Los progresos alcanzados en las últimas décadas, así como la puesta en marcha de proyectos ambiciosos y efectivos en muchas partes del mundo, y en particular en nuestra provincia, a través de lo realizado por la provincia en el campo geotérmico de Copahue en las décadas del 70' al 90', mediante la habilitación de una planta piloto de generación de energía eléctrica y, la reciente decisión del gobierno provincial de licitar la construcción de una planta de 30 MW, hacen que la aplicación de los recursos geotérmicos, como recurso minero especial, represente un cambio fértil para generar desarrollo y la posibilidad de acudir en lo mediato, no solo a paliar la crisis energética de Argentina, sino también a sentar pautas para la reformulación de su matriz energética a fin de conformarla de manera paulatina y progresiva con fuentes energéticas renovables, en sustitución de aquellas provenientes del uso de combustibles fósiles, como lo establece la Ley Nacional 26.190. Creemos que a partir de este descubrimiento se puede contribuir a este objetivo y el primer paso para el futuro desarrollo de inversiones en el sector, pasa por cumplir los

trámites legales pertinentes en orden a asegurar la propiedad y libre disponibilidad del recurso minero. En función de lo antedicho y a los fines de dar debido cumplimiento al Art. 46 del Código de Minería, sin dejar de lado la particular disposición y características físicas del recurso mineral alumbrado por el descubierto, solicitado, en caso de ser menester y de estimarlo así, la constitución en el punto de descubrimiento, en el día y hora que se determine, de personal técnico de esta Autoridad a los fines de inspeccionar y corroborar in situ la existencia del mineral, extrayendo las muestras pertinentes para su incorporación al expediente, todo ello bajo debida constancia y con presencia de esta parte. IV.- Viabilidad del presente pedimento: El presente pedimento es jurídicamente válido no obstante superponerse con el Área Natural Protegida Domuyo, por habilitación expresa efectuada mediante Decreto Provincial N° 2.010/09, conforme ha informado en el Cateo N° 294/08 que tramita la Sociedad del Estado que represento. V.- Propiedad Superficial: Que el descubrimiento ha sido efectuado en terrenos de presumible propiedad fiscal, lo que se corroborará con los oficios a librarse oportunamente, desconociéndose el nombre de las minas colindantes. VI.- Sellado: Se acompaña Sellado de Ley por la suma de \$3.000 (tres mil) conforme al Art. 22° de la Ley N° 2.681 (Ley Impositiva). VII.- Petitum: Que a tenor de lo expresado, peticiono: 1. Me tenga por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, dándoseme la participación que por derecho corresponda. 2. Se tenga presente el descubrimiento efectuado, ordenándose la ubicación del mismo en la Cartografía Oficial. 3. Tenga presente lo manifestado en el ap. IV del presente. 4. Hecho esto, y previa vista de la ubicación antedicha, ordene la publicación de estilo. 5. Hecho esto, y salvadas, si hubiere, las cuestiones inherentes a la publicación, se ordene el registro de la Manifestación de Descubrimiento. 6. Oportunamente, emita la concesión legal. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que dice Ing. Pedro Salvatori, Presidente, Agencia Desarrollo Inversiones ADI-NQN SEP. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Benedicta E. Castillo, Apoderada Minera N° 24. Recibido en mi oficina hoy veinticinco de febrero del dos mil diez, once horas, veinte minutos. Cargo N° 007. Acompaña sellado total

\$3.000; Croquis. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 19 de mayo de 2.010. La superficie de 4.768 Has., solicitada para el Área de Indisponibilidad de la Manifestación de Descubrimiento de Vapores Endógenos, denominada Maitena, tramitada bajo Expediente N° 4802-00790/2.010, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 15, 16, 17, Fracción C, Sección XXXII del Departamento Minas de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X=5.943.175 e Y=2.361.131. El área de indisponibilidad adopta la forma de un polígono irregular, siendo sus lados al Norte en una parte, con 5.933 metros y un azimut de 90°. Al Este en una parte, con 5.980 metros y un azimut de 180°. Al Sur en una parte, con 9.740 metros y un azimut de 270°. Al Oeste en tres partes, la primera con 1.315.4 metros y un azimut de 324°, la segunda con 3.416.3 metros y un azimut de 61° y la tercera con 3.615 metros y un azimut de 26°. El vértice del NW del área de indisponibilidad ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar 94 X=5.948.852 Y=2.363.961 Superposiciones: Expte. N° 294/2.008, Reserva Domuyo. Se adjunta copia del plano original. Dirección Registro Gráfico. Hay una firma ilegible que dice: P/a Zapala, 28 de junio de 2.009. Sin perjuicio de lo anterior y en base al precedente del Expte. 266/08, a petición y bajo responsabilidad del requirente, procédase al registro, sujeto a lo que responda la D.P.A.N. Protegidas. Dirección General Legal. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 01 de julio del 2.010. Registro Seis (6). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 16, 23 y 30-07-10

Petición de Mensura. Una Pertenencia. Yacimiento de Celestina Denominada «El Zorrito II». **Expediente N° 2491/2.004.** Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén. Titular: Ambar Compañía Minera S.A.. A la Autoridad Minera, el que suscribe Apoderado N° 12 con N° 998 del

Registro y Folio N° 41/04 a V.S. digo: 1.- La labor legal será de Rajo Abierto, para lo cual se utilizarán medias trincheras exteriores, en avance, sobre estéril. El largo de la trinchera de destape será de 50 m. con un ancho máximo de 5 m. y altura de no más de 3 m., a determinar con sondeos. La labor legal se define con las Coordenadas Gauss Kruger (Posgar 94) X=5.777.653,36 Y=2.414.238,81. 2.- La Pertenencia: La pertenencia es rectangular y sus lados mayores miden 600 m. con azimut de 28°27' y sus lados menores 300 m. con azimut 118°27'. Se define en Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94: El vértice Noroeste como: Y=2.414.248,09 X=5.777.947,82. El vértice Noreste: Y=2.414.511,88 X=5.777.804,93. El vértice Sureste: Y=2.414.226,10 X=5.777.277,36. El vértice Suroeste: Y=2.413.962,31 X=5.777.420,26. Se adjunta croquis con Coordenadas Gauss Kruger. Proveer de conformidad, será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que aclara: Elio David Fuentealba, Apoderado Minero 12. Recibido en mi oficina hoy siete de septiembre de dos mil siete, diez horas, diez minutos. Acompaña croquis. Fdo. Esc. Carlos A. Zingoni, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia. Zapala, 13 de mayo de 2.008. La superficie de 18 Has., solicitada para 1 pertenencia correspondiente a la Mina de Celestina, denominada «El Zorrito II», tramitada por Expediente N° 2491/2.004, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote 5, Fracción «D», Sección XXXI del Departamento Loncopué de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La labor legal ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5.777.653,36 e Y=2.414.238,81. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un rectángulo, midiendo sus lados mayores 600 metros con un acimut de 28°27' y sus lados menores miden 300 metros con un acimut de 118°27'. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar '94 X=5.777.947,82 e Y=2.414.248,09. La labor legal se sitúa en esta pertenencia. Superficie de la pertenencia 18 Has.. Se adjunta copia del plano original. Dirección Registro Gráfico. Fdo. Ing. Héctor Acevedo Romanella, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 22 de mayo de 2.008. Repóngase el solicitante la suma adeudada que asciende a \$2,20. Cumplido, publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Art.

53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómesese razón por Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Zingoni, Director Legal, Autoridad Minera en 1° Instancia. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia. Fdo. Dr. Carlos A. Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 23 y 30-07; 06-08-10

«De la Protección Ambiental
para la Actividad Minera»

**Título XIII, Sección 2º de Código de Minería»
(T.O. Decreto Nº 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos por el Art. 9º inc. 1º del Decreto Nº 3.699/97, en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena de la Vega Nº 472 de la ciudad de Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental presentado por los Consultores Ambientales Ing. Miguel Ángel Pepe, domiciliado en Sarratea Nº 280 de Zapala, e Ing. Miguel Pirola, domiciliado en Podestá Nº 1.057 de Zapala, en representación de CN SAPAG S.A.C.C.F.I.I.E. y M., con domicilio real Ruta 22 Km. 1.400 - Zapala, Provincia del Neuquén. Tel/Fax: 02942 - 430221/430222, y domicilio legal en Florida 622, Piso 2, Of. 6, Capital Federal, Buenos Aires, correspondiente a la Cantera de Basalto, tramitado en dicha Dirección bajo el Expediente Minero Nº 4802-772/09 **Expediente IIA Nº 4802-772/09-00001-10**. «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera». El emprendimiento cuya explotación se comenzará al aprobarse el Informe de Impacto Ambiental se ubica respectivamente: A la vera del Río Litrán en el Departamento Aluminé, de pertenencia fiscal, Provincia del Neuquén. Abarca una superficie de 23 Has., 51 As., 70 Dm2. y sus vértices se encuentran determinado por las siguientes Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94: V1: X=5.704.197,22 e Y=2.330.741,61. V2: X=5.704.657,91 e Y=2.331.226,69. V3: VNE X=5.704.657,91 e Y=2.331.799,22. V4: X=5.704.457,91 e Y= 2.331.799,22. V5: X=5.704.457,91 e Y= 2.331.306,53. V6: X=5.704.032,50 e

Y= 2.330.859,59. Se accede desde la localidad de Las Lajas par la Ruta Provincial Nº 22 - 242 hacia el Paso Internacional Pino Hachado, 3 km. antes de llegar al mismo se retoma por la bifurcación de la Ruta Provincial 23 de ripio consolidado, se recorren 30 km. y a mano derecha (siempre con el Río Litrán de esa mano), se llega al acceso de la Cantera de Áridos el cual está señalizado. Características del Proyecto: La explotación de áridos prevista se limitará al retiro del material aluvial (arena y grava), ubicado sobre el cauce del Río Litrán que posee en la zona un solo brazo el cual se aprovechará, el cual está dispuesto en el margen Sur de dicho pedimento minero. El material extraído será clasificado por tamaño utilizando una zaranda fija, tipo plano inclinado, luego se triturará mediante equipamiento móvil a instalar en cantera (trituradora cono Pegson) y luego se realizará el transporte por medio de camiones batea al obrador de la empresa para ser incorporado de acuerdo a sus diferentes granulometría a la mezcla asfáltica que se utilizará en la obra de repavimentación de las Rutas 22 - 242, hasta el límite Internacional por el Paso Pino Hachado, dando terminación y jerarquía al límite internacional, siendo éste uno de los más transitados de la Provincia del Neuquén. Las informaciones y comentarios del Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1º Instancia.

1p 30-07-10

Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado - Denominado «TONY» - **Expediente Nº 4802-00201 - Fº 163 - Año 2.008** - Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén. Superficie: 5.845 Has.. Titular: Electroquímica del Neuquén Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Dirección Provincial de Minería Ref./ Hacer Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado, la que suscribe Marta Nilda Villegas, DNI 5.713.076, domiciliada en calle José Mercado 46 de la ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, en nombre y representación de Electroquímica del Neuquén S.A., ante Ud. se presenta y dice: Que habiendo encontrado

en el Departamento Confluencia un yacimiento de Cobre Diseminado, viene a hacer la correspondiente Manifestación de Descubrimiento y solicitud de registro a los efectos que la ley determina. Dicha mina se encuentra ubicada en las siguientes Coordenadas: Vértice VN: X=5.703.792 Y=2.515.744; Vértice VE: X=5.696.752 Y=2.522.861; Vértice VS: X=5.695.292 Y=2.518.757; Vértice VW: X=5.699.660 Y=2.511.640. Se adjunta croquis de ubicación, fotocopia de Poder, muestra legal y sellado correspondiente. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Marta Villegas, Administración Minera, Apoderada. Recibido en mi oficina hoy dieciocho de junio del dos mil ocho, doce horas, cuarenta minutos. Cargo N° 137. Acompaña croquis, fotocopia Poder N° 20, Muestra Legal N° 037, Sellado \$28,00. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. A la Autoridad Minera en Primera Instancia, Dirección Provincial de Minería Ref./Rectificar Coordenadas. Me dirijo a Ud. a los efectos de rectificar Coordenadas de Manifestación de Descubrimiento de Yacimiento de Cobre Diseminado ubicado en Departamento Confluencia, solicitado por la empresa Electroquímica del Neuquén S.A., éstas son: Vértice; VN: X=5.703.792 Y=2.515.744; VérticeVE: X=5.696.725 Y=2.522.861; Vértice VS: X=5.692.592 Y=2.518.757; Vértice VW: X=5.699.660 Y=2.511.640. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Marta Villegas, Administración Minera, Apoderada. Recibido en mi oficina hoy veintinueve de julio del dos mil ocho, once horas. Acompaña croquis. Fdo. Dr. Darío Damián Signorile, Secretario de Minas, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 10 de octubre de 2.008. La superficie de 5.845 Has., solicitada para el área de indisponibilidad a la Manifestación de Descubrimiento de Cobre Diseminado denominada «TONY», tramitada bajo Expediente N° 4802-00201/2.008, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 2 y 3 de la Sección V y de los Lotes 29, 30, 31 y 32 de la Sección II de Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en las intersecciones de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar `94 X=5699798 e Y=2512353. El área de indisponibilidad adopta la forma

de un polígono regular, siendo las Coordenadas Gauss Kruger Posgar `94 X=5703792 e Y=2515744. Sus lados mayores miden 10.020 mts. con un azimut de 134°41' y sus lados menores miden 5.833 mts. con un azimut de 224°41'. Se adjunta copia del plano original. Dirección Registro Gráfico. Fdo. Ing. Héctor Acevedo Romanella, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. Zapala, 29 de junio de 2.010. De acuerdo al antecedente del Expte. 266/08, a petición y bajo responsabilidad del requirente, procédase al registro de las presentes, pase a Escribanía de Minas. Dirección Legal. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni, Director General Legal, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 05 de julio del 2.010. Registro Número Doce (12). Conste. Fdo. Esc. Carlos M. Romanos, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 30-07; 06 y 13-08-10

CONTRATOS

GRUPO GESTION S.A.

Constitución de Sociedad Anónima

Constitución de «GRUPO GESTION S.A.». 1.- Instrumento de Constitución Escritura N° 39, de fecha 15/02/2.010 y sus modificatorias de fecha 30/03/2.010 y 07/05/2.010. 2.- Accionistas: Norma Martínez, argentina, nacida el 13/07/1.948, de 61 años de edad, divorciada, D.N.I. N° 5.775.017, comerciante, con domicilio real en calle San Martín N° 3.344 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; Romina Fernanda Minotto Trimiño, argentina, nacida el 08/03/1.981, de 28 años de edad, soltera, D.N.I. N° 28.511.772, comerciante, con domicilio real en calle Monseñor D' Andrea N° 980 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Mariano Alberto Perrotta, argentino, nacido el 24/08/1.975, de 34 años de edad, casado, D.N.I. N° 24.329.997, Contador, con domicilio real en calle Leloir N° 465, Piso 6, Dpto. "25" de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. 3.- Denominación Social: «GRUPO GESTION S.A.». 4.- Domicilio Legal: Con domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Neuquén Capital. 5.- Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terce-

ros, en el país o en el extranjero la actividad de: a) Gestión de cobranzas y recupero de cartera de crédito en mora de entidades financieras, comerciales y de servicios tanto de organizaciones públicas como privadas. b) Consultoría: Asesoramiento por cuenta propia o ajena o asociada a terceros para la organización de empresas en lo relativo a asistencia técnica en sus actividades de comercialización, administración y de recursos humanos; al relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos en administración y comercialización, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial y capacitación en las áreas de comercialización, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial y capacitación en las áreas de comercialización, administración y recursos humanos. 6.- Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o disolución anticipada. 7.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de doce mil (\$12.000), está representado por un mil doscientas (1.200) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal de pesos diez (\$10) c/u. 8.- Órgano de Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de ocho, con mandato por tres ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los Directores electos en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; si en la Asamblea que se los designa no lo hicieron, éste último reemplazará automáticamente a aquél en caso de ausencia, licencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento, temporal o permanente, con las mismas facultades y obligaciones que la Ley y/o los estatutos, en su caso, le atribuyan. El Directorio funciona legalmente con la asistencia de la mayoría de sus miembros y adopta sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Los Directores son reelegibles y su remuneración anual será determinada por la Asamblea respectiva, con observancia de lo dispuesto por el Artículo 261 de la Ley Número 19.550. 9.- Fiscalización:

La sociedad prescindirá de la Sindicatura, por lo que los socios poseen el derecho de examinar los libros y papeles sociales y recabar del Directorio los informes que estimen pertinentes conforme lo dispuesto por los Artículos 55 y 284 de la Ley 19.550. Si al aumentarse el capital la sociedad quedara comprendida en el inciso 2 del Artículo 299 de la Ley antes citada, la Asamblea de accionistas que así lo resolviese deberá designar un Sindico titular y un suplente por el término de un ejercicio. 10.- Cierre del Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. Directorio: Se designa para integrar el primer Directorio de la sociedad a las siguientes personas: Directores Titulares: Presidente: Norma Martínez. Vicepresidente: Mariano Alberto Perrotta. Director Suplente: Romina Fernanda Minotto Trimiño, quienes aceptaron los cargo que le fueron asignados.

1p 30-07-10

KAFFE S.R.L.

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social

Se hace saber que por Instrumento Privado de fecha 22/12/2.009, y modificaciones de fecha 16/06/2.010 y 05/07/2.010, Suyay Mariel Fernández, DNI 24.988.329, cede la totalidad de sus cuotas partes (340 cuotas partes) a favor del señor Elvio Hernán Fernández, argentino, DNI 23.494.041, nacido el 30 de junio de 1.973, casado en primeras nupcias con Claudia Silvana Caballero, DNI 23.001.094, de profesión comerciante, domiciliado en Cháneton N° 2.422 de la ciudad de Neuquén Capital. De común acuerdo manifiestan y resuelven la cesión de cuotas sociales y la modificación del contrato social. Conjuntamente se ha procedido a la modificación de la cláusula quinta y séptima, y se incorpora la décimo tercera, quedando redactadas de la siguiente forma: Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos ocho mil (\$8.000) dividido en ochocientas (800) cuotas partes de pesos diez (\$10) cada una, suscriptas e integradas totalmente por las partes. Dicho capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: A la señora Claudia Silvana

Caballero, cuatrocientas sesenta (460) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, totalizando su participación en pesos cuatro mil seiscientos (\$4.600), y al señor Elvio Hernán Fernández, trescientas cuarenta (340) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, totalizando su participación en pesos tres mil cuatrocientos (\$3.400). Séptima: La administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por el señor Elvio Hernán Fernández, en su carácter de Gerente, con todas las facultades necesarias para actuar en su nombre, pudiendo representarla en cuanto acto jurídico importe adquirir derechos y contraer obligaciones, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto social. El Gerente es elegido por el término de tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegido. Décima Tercera: (Garantías): En garantía del correcto desempeño de su mandato, el Gerente deberá depositar en la caja de la sociedad la suma de \$2.500,00 (dos mil quinientos pesos), los que no podrán ser retirados ni afectados hasta que la asamblea haya aprobado las cuentas del período de su gestión. Claudia Silvana Caballero, DNI 23.001.094, renuncia al cargo de Gerente de la sociedad, la decisión es aceptada por unanimidad. El presente edicto ha sido ordenado por la Sra. Directora General a cargo de la Dirección General del Registro Público de Comercio de esta Provincia, en autos caratulados: «KAFFE S.R.L. s/Inscripción Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social», (Expte. N° 16533/10). Subdirección, 27 de julio de 2.010. Fdo. Mariela J. Dupont, Subdirectora, Dirección General del Registro Público del Comercio, Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

1p 30-07-10

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública N° 12/2.010

Objeto: Adquisición de hormigón elaborado H25.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 9 de agosto de 2.010 a las 10 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, 1er. Piso, Neuquén.

Venta de Pliegos: A partir del 26 de julio y hasta el 6 de agosto de 2.010, en la Dirección Municipal de Determinación Tributaria, Rivadavia 151, Neuquén y en Casa del Neuquén, Maipú 48, Capital Federal.

Valor del Pliego: Pesos doscientos cuarenta (\$240).

2p 30-07 y 06-08-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE AÑELO

Licitación Pública N° 001/2.010

Objeto: Adquisición de 1 (un) camión con caja compactadora de residuos domiciliarios, con destino a la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Añelo, Prog. Desarrollo y Promoción Municipal -Ley 2.615-.

Valor del Pliego: \$320,00 (pesos trescientos veinte).

Monto Estimado a Invertir: Pesos trescientos veinte mil (\$320.000).

Lugar y Venta de Pliegos: Calle N° 3 -Edificio Municipal- frente a la Plaza Central - Dirección de Recaudaciones, a partir del día 28 de julio de 2.010 y hasta el día 06 de agosto de 2.010.

Lugar y Fecha de Apertura: En las oficinas de la Secretaría de Gobierno y Finanzas, Edificio Municipal, Calle N° 3, localidad de Añelo, el día 10 de agosto de 2.010 a las 11:00 horas.

Consultas: Se atenderán en horario administrativo de 08:00 a 14:00, en la Municipalidad de Añelo. Teléfono: 0299-4904001.

1p 30-07-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Contrataciones Directas por Vía de Excepción Junio 2.010

Fecha	Norma Legal	Expte. Nº	Objeto de la Contratación	Adjudicatario	Importe
Junio	Disposición Dirección Administración Financiera	16133	Contrat. Directa Nº 33/10: Mantenim. de ascensores en edif., sito en calle Irigoyen Nº 175/177, Cdad. de Nqn., calle Roca Nº 460, Cdad. de Nqn. y edif. ubic. en J.J. Valle Nº 550, C.Có.	Monachesi Federico	\$15.680,40
Junio	Testimonio Acuerdo Nº 4508 Pto. Nº III	16151	Cont. Dta. Nº 34/10: Servicio de custodia de Archivos de la Administración General.	Custodia de Archivos del Comahue S.A.	\$25.200,00
Junio	Testimonio Acuerdo Nº 4508 Pto. Nº III	16152	Cont. Dta. Nº 35/10: Servicio de custodia del Archivo General y Registro de Juicios Universales.	Custodia de Archivos del Comahue S.A.	\$54.000,00
Junio	Testimonio Acuerdo Nº 4522 Pto. Nº IX	15311	Locación de Servicios Operador de Fuero IIº Circunscripción Judicial.	Martínez Sergio Andrés	\$19.180,00
Junio	Resol. AG Nº 51/10	16295	Cont. Dta. Nº 52/10: Convenio de prestación de serv. con el Sanatorio Plaza Huíncul S.A.	Sanatorio Plaza Huíncul S.A.	\$35.000,00

1p 30-07-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS
NATURALES Y SERVICIOS PÚBLICOS**

ENTE PROVINCIAL DE ENERGÍA DEL NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 21/10

Objeto: «Adquisición de conductores de BT y MT».

Fecha de Apertura: 13 de agosto del año en curso a las 13:00 horas, en el Área de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle Rioja Nº 385 de Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos dos mil (\$2.000,00) más impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., calle Rioja 385 de Neuquén y en Casa del

Neuquén, calle Maipú 48 de Capital Federal, hasta el 06 de agosto de 2.010 inclusive.

Licitación Pública Nº 22/10

Objeto: «Adquisición de baterías destinadas al mantenimiento de Sistemas Fotovoltáicos».

Fecha de Apertura: 18 de agosto del año en curso a las 13:00 horas en el Área de Compras y Contratos del E.P.E.N., sito en calle Rioja Nº 385 de Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos quinientos (\$500,00) más impuestos.

Venta de Pliegos e Informes: En el E.P.E.N., calle Rioja 385 de Neuquén y en Casa del Neuquén, calle Maipú 48 de Capital Federal, hasta el 11 de agosto de 2.010 inclusive.

1p 30-07-10

EJÉRCITO ARGENTINO**COMANDO DE LA SEXTA
BRIGADA DE MONTAÑA****Licitación Pública Nº 10
Ejercicio 2.010**

Lugar y Fecha: Neuquén, 22 de julio de 2.010.

Nombre del Organismo Contratante: Comando de la Sexta Brigada de Montaña.

Procedimiento de Selección:

Clase: Etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº: 6110-1001/5.

Rubro Comercial: (1) alimentos.

Objeto de la Contratación: Adquisición de carnes vacuna, porcina, ovina y merluza para el 4to. trimestre del Año 2.010.

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8.300 - Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 27 de agosto de 2.010 - a las 08:00 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Costo del Pliego: \$250,00.

Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8.300 - Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 27 de agosto de 2.010 a las 08:00 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8.300 - Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 27 de agosto de 2.010 - a las 08:00 horas.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8.300 - Neuquén.

Día y Hora: El día 27 de agosto de 2.010 - a las 08:30 horas.

Observaciones Generales:

El pliego de Bases y Condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al acceso directo «Contrataciones vigentes».

**Licitación Pública Nº 11
Ejercicio 2.010**

Lugar y Fecha: Neuquén, 22 de julio de 2.010.

Nombre del Organismo Contratante: Comando de la Sexta Brigada de Montaña.

Procedimiento de Selección:

Clase: Etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº: 6110-1000/5.

Rubro Comercial: (1) alimentos.

Objeto de la Contratación: Adquisición de productos cárnicos y pollo para el 4to. trimestre del Año 2.010.

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8.300 - Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 27 de agosto de 2.010 - a las 08:00 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Costo del Pliego: \$250,00.

Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8.300 - Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 27 de agosto de 2.010 - a las 08:00 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8.300 - Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 27 de agosto de 2.010 - a las 08:00 horas.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8.300 - Neuquén.

Día y Hora: El día 27 de agosto de 2.010 - a las 09:15 horas.

Observaciones Generales:

El pliego de Bases y Condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al acceso directo «Contrataciones vigentes».

**Licitación Pública Nº 12
Ejercicio 2.010**

Lugar y Fecha: Neuquén, 22 de julio de 2.010.
Nombre del Organismo Contratante: Comando de la Sexta Brigada de Montaña.

Procedimiento de Selección:

Clase: Etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº: 6110-1002/5.

Rubro Comercial: (1) alimentos.

Objeto de la Contratación: Adquisición de verduras, frutas y hortalizas y productos perecederos para el 4to. trimestre del Año 2.010.

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8300 - Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 27 de agosto de 2.010 - a las 08:00 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Costo del Pliego: \$250,00.

Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8.300 - Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 27 de agosto de 2.010 - a las 08:00 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8.300 - Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 27 de agosto de 2.010 - a las 08:00 horas.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8.300 - Neuquén.

Día y Hora: El día 27 de agosto de 2.010 - a las 10:00 horas.

Observaciones Generales:

El pliego de Bases y Condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al acceso directo «Contrataciones vigentes».

**Licitación Pública Nº 13
Ejercicio 2.010**

Lugar y Fecha: Neuquén, 22 de julio de 2.010.
Nombre del Organismo Contratante: Comando de la Sexta Brigada de Montaña.

Procedimiento de Selección:

Clase: Etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº: 6110-1003/5.

Rubro Comercial: (1) alimentos.

Objeto de la Contratación: Adquisición de productos lácteos y huevos para el 4to. trimestre del Año 2.010.

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8.300 - Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 27 de agosto de 2.010 - a las 08:00 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Costo del Pliego: \$250,00.

Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8.300 - Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 27 de agosto de 2.010 - a las 08:00 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8.300 - Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 27 de agosto de 2.010 - a las 08:00 horas.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8.300 - Neuquén.

Día y Hora: El día 27 de agosto de 2.010 - a las 10:45 horas.

Observaciones Generales:

El pliego de Bases y Condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al acceso directo «Contrataciones vigentes».

**Licitación Pública Nº 14
Ejercicio 2.010**

Lugar y Fecha: Neuquén, 22 de julio de 2.010.

Nombre del Organismo Contratante: Comando de la Sexta Brigada de Montaña.

Procedimiento de Selección:

Clase: Etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº: 6110-1008/5.

Rubro Comercial: (1) alimentos.

Objeto de la Contratación: Adquisición de productos no perecederos, papel higiénico y jabón en pan para el 4to. trimestre del Año 2.010.

Retiro o Adquisición de Pliegos:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8.300 - Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 27 de agosto de 2.010 - a las 08:00 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Costo del Pliego: \$250,00.

Consulta de Pliegos:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI - SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8.300 - Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 27 de agosto de 2.010 - a las 08:00 horas. De lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hs..

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8.300 - Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta el día 27 de agosto de 2.010 - a las 08:00 horas.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: Cdo. Br. M. VI en la Mesa de Entrada y Salida del SAF - Avda. Argentina 642 - CP 8.300 - Neuquén.

Día y Hora: El día 27 de agosto de 2.010 - a las 11:30 horas.

Observaciones Generales:

El pliego de Bases y Condiciones particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones: www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al acceso directo «Contrataciones vigentes».

2p 30-07 y 06-08-10

**MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL
ANSES****Licitación Pública Nº 53
Ejercicio 2.010**

Lugar y Fecha: Neuquén, 26 de julio de 2.010.

Nombre del Organismo Contratante: ANSES.

Procedimiento de Selección:

Clase: Etapa única nacional.

Modalidad: Sin modalidad.

Expediente Nº: 024-9981238039-3-123.

Rubro Comercial: 82 - Inmueble.

Objeto de la Contratación: Compra y/o en su defecto locación de un (1) inmueble en la localidad de Zapala, Provincia del Neuquén, para destinarlo a Sede de la UDAI Zapala, de esta Administración Nacional. En caso de la locación, será por el término de treinta y seis (36) meses o veinticuatro (24) meses, ambos con opción a prórroga por doce (12) meses a favor de ANSES.

Consulta y/o Retiro de Pliegos:

Lugar/Dirección: El presente pliego podrá ser consultado y retirado en la UDAI Zapala, sita en la calle Luis Monti Nº 10 esquina Trannack de la localidad de Zapala, Provincia del Neuquén.

El Pliego de Bases y Condiciones Particula-

res de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al acceso directo «Contrataciones Vigentes».

Plazo y Horario: Hasta el día 27/08/2.010, en el horario de 07:15 a 13:15 hs..

Costo del Pliego: Sin costo

Presentación de Ofertas:

Lugar/Dirección: UDAI Zapala, sita en la calle Luis Monti Nº 10 esquina Trannack de la localidad de Zapala, Provincia del Neuquén.

Plazo y Horario: Hasta antes de iniciarse el Acto de Apertura.

Acto de Apertura:

Lugar/Dirección: UDAI Zapala, sita en la calle Luis Monti Nº 10 esquina Trannack de la localidad de Zapala, Provincia del Neuquén.

Plazo y Horario: 03/09/ 2.010 - a las 13:00 hs..
2p 30-07 y 06-08-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

**Preadjudicatarios de Viviendas Institucionales
(Ley 2021/93 - Art. 13º)**

Sr. Solorza, Claudio Alberto, DNI 23.989.344, ocupante de la vivienda institucional identificada como: Calle Urquiza Nº 521, Casa Nº 27, Manzana LXVIA, Lote A1 de la localidad de Rincón de los Sauces y de Nomenclatura Catastral 03.30.046.6378.0000.

Sra. Mora, Cecilia Edtih, DNI 21.741.362, ocupante de la vivienda institucional identificada como: Calle Urquiza Nº 531, Manzana LXVIA, Barrio HIPASAM de la localidad de Rincón de los Sauces y de Nomenclatura Catastral 03.30.046.6379.0000.

Sr. Carrizo, Arturo, DNI 16.229.847, ocupante de la vivienda institucional identificada como: Casa sobre calle San Martín 1.047, Lote 2 Manzana A de la localidad de Rincón de los Sauces y de Nomenclatura Catastral 03.30.050.4142.0000.

Sra. Frugoni, Olga, DNI 17.946.826, ocupante de la vivienda institucional identificada como: Casa Nº 5, calle San Martín Nº 1.099 de la localidad de Rincón de los Sauces y de Nomenclatura Catastral 03.30.050.4546.0000.

Sra. Roland, Marcela Teresita, DNI 20.690.127, ocupante de la vivienda institucional identificada como: Casa Nº 6, Lote 7, Manzana A sobre calle Catamarca Nº 529 de la localidad de Rincón de los Sauces y de Nomenclatura Catastral 03.30.050.4347.0000.

Sra. Schneider, Clara Lelia, DNI 14.775.023, ocupante de la vivienda institucional identificada como: Calle San Martín Nº 1.079, Casa Nº 4, Plan Nº 007, Lote 5, Manzana A de la localidad de Rincón de los Sauces y de Nomenclatura Catastral 03.30.050.4345.0000.

Sr. Sánchez, Héctor Rafael, DNI 18.295.761, ocupante de la vivienda institucional identificada como: Calle San Martín Nº 1.051, Casa Nº 2, Manzana A, Lote 3 de la localidad de Rincón de los Sauces y de Nomenclatura Catastral 03.30.050.4243.0000.

Sr. Gutiérrez, José Dámaso, DNI 10.861.596, ocupante de la vivienda institucional identificada como: Casa sobre calle Pasaje los Abedules Nº 662 de la localidad de Chos Malal y de Nomenclatura Catastral 02.20.055.7868.0000.

Fdo. Cr. Roberto Clavero, Director General de Viviendas Institucionales, Ministerio de Coordinación de Gabinete.

1p 30-07-10

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

**SECRETARÍA DE ESTADO DE LA GESTIÓN
PÚBLICA Y CONTRATACIONES**

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Licitación Pública Nº 015/10

La Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones por Cuenta y Orden de Fiduciaria Neuquina S.A. (Fondo Fiduciario de Respon-

sabilidad Social Empresaria – Ley 2.615), llama a Licitación Pública.

Objeto: Adquisición de Sistema de Comunicaciones Troncalizadas Analógicas Multisitio en Protocolo MPT-1327, Etapa Norte.

Destino: Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Monto Estimado: \$3.200.000,00 (tres millones doscientos mil con 00/100).

Valor del Pliego: \$500,00 (pesos quinientos).

Fecha y Lugar de Venta de Pliegos: Los días 02, 03 y 04 de agosto de 2.010, en la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en calle Salta N° 395 de la ciudad de Neuquén de 09:00 a 15:00 hs. y en la Casa de Neuquén, sita en Maipú N° 48 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 hs..

Informes: Coordinación Administrativa (Dirección de Compras y Contrataciones), sito en calle Salta N° 395, Neuquén Capital, C.P. (8.300) - Teléfono: (0299) 4495570, en el horario de 09:00 a 14:00 hs..

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: En la Sala de Reuniones, sito en Belgrano N° 398, Piso 8 de la ciudad de Neuquén, el día 20 de agosto de 2.010 a las 12:00 hs..

Recepción de las Ofertas: En la Dirección de Compras y Contrataciones de la Coordinación Administrativa dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública - sito en Salta N° 395 de la ciudad de Neuquén.

Licitación Pública N° 018/10

La Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones llama a Licitación Pública.

Objeto: Alquiler de seis (6) vehículos tipo Pick Up 4x2, doble cabina, diecinueve (19) vehículos Sedan 4 puertas, dos (2) utilitarios tipo Partner y un (1) utilitario con soporte para escalera, todos con aire acondicionado, kilometraje libre, sin combustible, modelo 2.008 en adelante, «sin chofer», por el término aproximado de cinco (5) meses a partir de su adjudicación.

Destino: Diferentes dependencias del Consejo Provincial de Educación dependiente de la Secretaría de Estado de Educación, Cultura y Deporte.

Monto Estimado: \$777.000,00 (setecientos setenta y siete mil con 00/100).

Valor del Pliego: \$300,00 (pesos trescientos).

Fecha y Lugar de Venta de Pliegos: Los días 02 y 03 de agosto de 2.010, en la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en calle Salta N° 395 de la ciudad de Neuquén en el horario de 09:00 a 14:00 hs..

Informes: Coordinación Administrativa (Dirección de Compras y Contrataciones), sito en calle Salta N° 395, Neuquén Capital, C.P. (8.300) - Teléfono: (0299) 4494710, en el horario de 09:00 a 14:00 hs..

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: En la Dirección de Compras y Contrataciones dependiente de la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sito en Salta N° 395 de la ciudad de Neuquén, el día viernes 06 de agosto de 2.010 a las 12:00 hs..

Recepción de las Ofertas: En la Dirección de Compras y Contrataciones de la Coordinación Administrativa dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública - sito en Salta N° 395 de la ciudad de Neuquén.

1p 30-07-10

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA PEHUENIA Y MOQUEHUE

Asamblea General Ordinaria

Llamado a Asamblea General de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Pehuenia y Moquehue, que se realizará el día 20 de agosto de 2.010 a las 15:30 hs., en las instalaciones de la Biblioteca Popular Maestro Galeano, de nuestra localidad.

ORDEN DEL DÍA

- . Motivos del llamado.
- . Nombrar 2 socios para que firmen el Acta con el Presidente y Secretario.
- . Aprobación de los Estados de Recursos y Gastos y Estado de Situación Patrimonial.
- . Varios.

1p 30-07-10

**COLEGIO DE PSICÓLOGOS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DISTRITO V**

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva del Colegio de Psicólogos de la Provincia del Neuquén Distrito V convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria, que se realizará el día 21 de agosto de 2.010 a las 10 hs., en el domicilio de la sede del Colegio, sito en calle Belgrano 949 de la ciudad de San Martín de los Andes, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos matriculados para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Tratamiento y aprobación Balance Ejercicio finalizado el 31/01/2.010.
- 3) Fondo Solidario.
- 4) Retribución a Comisión Ejecutiva.

Las Asambleas se regirán por lo dispuesto por el Art. 26 de la Ley 1.674/86, el cual dispone que: «Transcurrida una hora después de la fijada para iniciación de la Asamblea, ella se celebrará con los miembros presentes y sus decisiones serán válidas y obligatorias para todos los asociados».

1p 30-07-10

**CÁMARA DE EMPRESAS DE REMISES
DE NEUQUÉN
C.E.R.N.**

Asamblea General Ordinaria

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 10 de agosto de 2.010 a las 20:00 horas, en el local de calle Independencia 164 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para refrendar el Acta.

2) Consideración de Estados de Recursos y Gastos y Situación Patrimoniales de los años 2.007, 2.008 y 2.009 (Disp. 109 DPG).

3) Elección de autoridades de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta.

Se recuerda a los asociados, que deberán tener al día las cuotas sociales.

Fdo. Miguel A. Guerrero, Presidente.

1p 30-07-10

EDICTOS

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 a cargo de la Dra. Magdalena I. T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: «**Provincia del Neuquén c/Cisneros Ana Carolina s/Apremio**», (Expte. N° 384977), Sr/a Cisneros Ana Carolina, para que dentro de los diez (10) días a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 25 de junio de 2.010. Fdo. Valeria Cecilia Peransi, Prosecretaria.

5p 16, 23, 30-07; 06 y 13-08-10

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez del Juzgado Civil N° 4, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento de sus funciones en calle Rivadavia N° 211, 6° Piso de esta ciudad, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Rey Leonor Rocío, DNI N° 3.548.154, a estar a derecho acompañando la documentación que lo acredite, en autos: «**Rey Leonor Rocío s/Sucesión abintestato**», (Expte. N° 404930/9), que tramita por ante este Juzgado. El presente deberá publicarse por tres días en el «Boletín Oficial» y en el Diario Río Negro. Secretaría, Neuquén, 4 de junio de 2.010. Fdo. Dra. María Fernanda Orozco Reynals, Prosecretaria.

1p 30-07-10

La Doctora Alejandra Bozzano, Juez Titular a

cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería Número Dos de Neuquén Capital, Secretaría Única a cargo de la Doctora María Lorena Spikerman, sito el calle Rivadavia 205, 5° Piso, cita a todos los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Romero Luisa Modesta, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: «**Romero Luisa Modesta s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 390411/9). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. Neuquén, 3 de marzo de 2.010. Fdo. María Lorena Spikerman, Secretaria.

1p 30-07-10

El Dr. José V. Andrada, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia y unificación de penas firme, **Javier Alejandro Alarcón**, (DNI N° 31.805.229), fue condenado por el delito de robo calificado por escalamiento (Arts.167 inc. 4° en función del 163 inc.4° del C. Penal), a la pena única de cinco años y seis meses de prisión efectiva e inhabilitación absoluta por igual término (Art.12 C.P.); pena de que agotará el 5 de octubre del año 2.014 a las doce horas. Secretaria, 18 de mayo de 2.010. Fdo. Dra. Mara Suste, Secretaria.

1p 30-07-10

El Dr. José Víctor Andrada, Presidente de la Cámara en lo Criminal Segunda de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme de fecha 15 enero de 2.010, **Antolini, Orlando Javier**, nacionalidad argentina, nacido el 05. nov. 1.987, en Gral. Roca, hijo de Edith Antolini, soltero, de ocupación Pintor, DNI 33.042.915, fue condenado por los delitos de hurto simple y violación de domicilio en concurso ideal, robo simple en grado de tentativa, robo agravado por escalamiento y evasión, todos en concurso real entre sí (Arts. 162, 150, 164, 42, 167 inc. 4° en función del 163 inc. 4°, 280 y 55, todos del C.P.), a la pena de tres años de prisión de cumplimiento efectivo, por hechos cometidos en la ciudad de Rincón de los Sauces. En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 05 de febrero de 2.012 a las 12:00 hs.. Secretaria, 21 de mayo de 2010. Fdo. Dra. Mara Suste, Secretaria de Cámara.

1p 30-07-10

El Dr. Luis María Fernández, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme N° 59 de fecha 02 de diciembre de 2.008 recaída en Expte. 35, Año 2.008 **Juan Carlos Morand**, sin apodos ni sobrenombres, DNI 29.014.056, nacionalidad argentina, nacido el 10 de julio de 1.981, en Concordia, Pcia. de Entre Ríos, hijo de Eulogio y de Ramona Francisca Rodríguez, fue condenado como coautor material penalmente responsable del delito de robo con armas (Arts. 166 inc. 2° y 45 del Código Penal), a la pena de seis años de prisión de efectivo cumplimiento, más la inhabilitación absoluta por igual término de la condena y las costas del proceso (Arts. 12 del Código Penal; 491 y 494 del C.P.P. y C.). Revocando la libertad condicional que le fuera otorgada al nombrado en autos N° 4650 del Juzgado Correccional N° Uno de esta ciudad unificando la sanción impuesta en los presentes con el resto de la pena que debe cumplir de la condena impuesta dicho Juzgado en los autos referidos, por Sentencia 110 de fecha 12 de julio del 2.007, condenándolo en definitiva a la pena única de seis años y seis meses de prisión de efectivo cumplimiento, declarándolo reincidente por primera vez, con más la inhabilitación absoluta por igual término de la condena y las costas del proceso (Arts. 12, 26, 58 y 50 Código Penal; 491 y 494 C.P.P. y C.). En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 11 de agosto del 2.014 a las doce horas. Secretaria de Cámara, 28 de abril del 2.010. Fdo. Dra. Gabriela Villalobos, Secretaria de Cámara.

1p 30-07-10

El Dr. Luis María Fernández, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme N° 13 de fecha 06 de abril de 2.009, dictada en Expte. 62, Año 2.008, **Dante Alexis Gómez**, DNI 33.535.793, nacionalidad argentina, nacido el 10 de marzo de 1.988, en Villa Libertador, Pcia. de Córdoba, hijo de José Regino Gómez y Marta Guzmán, fue condenado como coautor material penalmente responsable del delito de robo calificado por el uso de arma de fuego, en concurso real con portación de arma de guerra (Arts. 166

inc. 2º, Segundo párrafo, 189 bis, Segundo párrafo y 55 del Código Penal), a la pena de siete años y seis meses de prisión de efectivo cumplimiento, más la inhabilitación absoluta por igual término de la condena y las costas del proceso (Arts. 12 del Código Penal; 491 y 494 del C.P.P. y C.). En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 13 de agosto del año 2.015 a las doce horas. Secretaría de Cámara, 07 de mayo del 2.010. Fdo. Dra. Gabriela Villalobos, Secretaria de Cámara.

1p 30-07-10

El Dr. Luis María Fernández, Presidente de la Cámara en lo Criminal Primera de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia firme N° 13 de fecha 07 de abril de 2.010, dictada en Expte. 34, Año 2.009, **Oscar Rubén López Godoy**, sin apodos ni sobrenombres, nacionalidad paraguaya, DNI 92.529.273, nacido en Asunción, el día 18 de septiembre de 1.969, hijo de Asian López Altamirano y María Lidia Godoy, fue condenado como autor material penalmente responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal (Art. 119, Tercer párrafo del C.P.), a la pena de ocho años de prisión, accesorias legales y costas del proceso (Arts. 5 y 12 del C. P.; 491, 492 y 494 del C.P.P. y C.). En consecuencia, agotará la pena impuesta el día 10 de octubre del año 2.016 a las doce horas. Secretaría de Cámara, 13 de mayo del 2.010. Fdo. Dra. Gabriela Villalobos, Secretaria de Cámara.

1p 30-07-10

Testimonio Acuerdo N° 4.543. Fecha 07 de julio de 2.010. **4.-** Administración General División Liquidación de Haberes - sobre Consulta. Visto: La Nota N° 1.658/10 de la Secretaría de Gestión Humana y Proyectos Especiales, a través de la cual se remite el informe presentado por la División Liquidación de Haberes solicitando se defina la modalidad de pago, establecida en el «Reglamento de Compensaciones Económicas por Cobertura de Servicios de Carácter Extraordinario», aprobado por Acuerdo N° 4.517 -Punto 12-Resolutorio 1º; y Considerando: Que tal requerimiento se funda en la asimetría que se genera

entre la liquidación de los emolumentos correspondientes a las «Compensaciones de Carácter Extraordinario» y los originados en supuestos de cobertura de servicios por «Subrogancias». Ello se produce, conforme surge del análisis efectuado, como consecuencia directa de la disímil terminología empleada en una y otra reglamentación, para denominar la base de determinación. En efecto, para las primeras la compensación económica se establece en relación a «su situación de revista» del agente, en las segundas la misma se fija en función a la «categoría» que ocupa el agente o la del que se subroga, según sea el caso. Concretamente, la diferencia existente entre una y otra forma de liquidación radica en que para la determinación de las «Compensaciones de Carácter Extraordinario» el 30% (treinta por ciento) de los haberes correspondientes a su situación de revista se calcularía tomando en cuenta además de los rubros contemplados para la liquidación de las subrogancias (esto es 33,33% -tercera parte- del: básico + compensación jerárquica + asignación especial Art. 1º Ley 2.472 + asignación especial Art. 8º Ley 2.350 + asignación especial Art. 5º Ley 2.526 + compensación funcional 25%) se adicionarían los conceptos personales del agente (tales como: antigüedad, permanencia en la categoría y título). Ello lógicamente se traduce en que el importe resultante -para un mismo agente- es mayor para las compensaciones de carácter extraordinario que el que se obtiene en el cálculo de las compensaciones por subrogancias. Tal situación deviene absurda e inadmisibles, toda vez que paradójicamente las «compensaciones económicas por cobertura de servicios de carácter extraordinarias» han sido establecidas para cubrir situaciones excepcionales cuando se presentan casos que no cuadran en los supuestos de subrogancia por carecer de algunos de los requisitos exigidos para su configuración. Consecuentemente, revisten un carácter de subsidiariedad o accesoriedad respecto de aquellas compensaciones legales o reglamentarias y por tanto, el reconocimiento pecuniario por dichos servicios nunca puede ser mayor al que se percibe por las subrogancias. Por consiguiente, respondiendo ambos institutos a una misma causa generadora (cobertura extraordinaria de cargos) y persiguiendo la mis-

ma finalidad (compensación económica por mayor esfuerzo o dedicación laboral), resulta equitativo que ambos supuestos sean retribuidos con la misma base de cálculo. Por ello, de conformidad Fiscal, se Resuelve: 1°) Establecer como base para la determinación y cálculo del 30% (treinta por ciento) correspondiente a las «Compensaciones Económicas por Cobertura de Servicios de Carácter Extraordinario», estatuidas por Acuerdo N° 4517 -Punto 12-Resolutorio 1°, el monto correspondiente a la «categoría» que ocupa el agente metodología empleada para efectuar el pago de la compensación por «Subrogancias». 2°) Publíquese, notifíquese, cúmplase. Fdo. Dr. Antonio G. Labate, Presidente; los Señores Vocales Dr. Ricardo Tomás Kohon, Lelia G. Martínez de Corvalán, Oscar E. Massei, el Sr. Fiscal ante el Cuerpo, Dr. Alberto M. Tribug, el Sr. Defensor Dr. Alejandro T. Gavernet, con la presencia de la Señora Secretaria de Superintendencia Dra. Isabel Van Der Walt. Es Copia. Secretaría de Superintendencia, 12 de julio de 2.010. Fdo. Dr. Diego S. Venencia, Secretario Subrogante, Secretaría de Superintendencia.

1p 30-07-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 a cargo de la Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaría Única de la Dra. María Celina Rossende, sito en Rivadavia N° 205/211, 2° Piso de la ciudad de Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Candia Carlos Renato, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: «**Candia Carlos Renato s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 385919/9). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 26 de junio del 2.009. Natalia Betsabé Ramos, Prosecretaria. Neuquén, 11 de agosto del 2.009. Fdo. Natalia Betsabé Ramos, Prosecretaria.

1p 30-07-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 6 a cargo de la Dra.

Elizabeth García Fleiss, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia N° 205, 3° Piso de la ciudad de Neuquén, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Taibi Juan Bautista, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: «**Taibi Juan Bautista s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 396884/9). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 5 de febrero de 2.010. Fdo. Gabriela Julia De Gerardi, Secretaria.

1p 30-07-10

La Dra. Ana V. Mendos, Juez en lo Civil, Com. y Minería N° 5, Secr. Única, sito en calle Rivadavia N° 205, 7° Piso de Neuquén, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de Don Vicente González, (DNI 11.274.009), para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: «**González Vicente s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. 397182/9). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Fdo. Dra. Ana Virginia Mendos, Juez. Secretaría, Neuquén, 30 de diciembre de 2.009. Fdo. Dra. María Andrea Pérez, Secretaria.

1p 30-07-10

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la ciudad de Zapala, a cargo de la Dra. Ivonne San Martín, con domicilio en la calle Etcheluz 650, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Paula Castro Liptak, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante en autos: «**Minari Silvia Elizabeth s/Sucesión ab-intestato**», (Expte. N° 7689, Año 2.009), para que comparezcan a tomar la intervención que corresponda. Publíquese por tres días. Secretaría, 07 de julio de 2.010. Fdo. Dra. Paula Castro Liptak, Secretaria.

1p 30-07-10

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Chos Malal, a cargo de la Dra. Graciela Beatriz Rossi, Secretaría Única a cargo interinamente del Dr. Carlos Choco, cita y emplaza en los autos

caratulados: «**Soto Enrique del Carmen c/Álvarez y Carrozo Diógenes s/Prescripción**», (Expte. 12701/08) por el término de treinta (30) días a quienes se crean con derechos sobre el inmueble individualizado como: Lote 4 de la Manzana C de la ciudad de Chos Malal, Departamento Chos Malal de la Prov. del Neuquén. Nomenclatura Catastral 02-20-065-7038, Matrícula 1264-Chos Malal. Providencia: «Chos Malal, 12 de abril de 2.010 ... y previo a todo trámite publíquense edictos como se peticiona en el Boletín Oficial... por el término de tres (3) días, para que se presenten a estar a derecho en un plazo de treinta (30) días, bajo apercibimiento de proceder a la designación del Defensor Oficial de Ausentes. Fdo.) Dra. Graciela Beatriz Rossi, Juez». Fdo. Dr. Carlos Choco, Prosecretario.

1p 30-07-10

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN**

El Tribunal de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén, sito en Juan B. Justo 316 de la ciudad de Neuquén, notifica, cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a partir de la fecha de esta publicación, para que comparezca a ejercer su derecho al siguiente profesional: **Licenciado Francisco Daniel Schepisi**, Tº I - Fº 046 (Expediente N° 1227/10), a fin de que tome conocimiento del sumario iniciado en la Sede de este Tribunal, bajo apercibimiento. Neuquén, 20 de julio de 2.010. Fdo. Cra. Ana María de las N. Giorla, Presidente del Tribunal de Ética del C.P.C.E. Neuquén.

1p 30-07-10

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 2 a cargo de la Dra. María Victoria Bacci, Secretaría Única a cargo de la Dra. Virginia Fernández, sito Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: «**Provincia del Neuquén c/Sanchi Augusto s/Apremio**», (Expte. N° 363684/8) Sr. Sanchi Augusto, DNI N° 20.793.260, para que dentro de los 10 (diez) días

a contarse desde la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en él (Art. 118 del Código Fiscal); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 1 (un) día. Secretaría, 8 de julio de 2.010. Fdo. Virginia M. Fernández, Secretaria.

1p 30-07-10

La Dirección Pcial. de Sumarios Administrativos, dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sita en calle Elordi 547, Dpto. 2 de la ciudad de Neuquén Capital; notifica por la presente a la señora **Manuela Rosalba López**, con DNI N° 29.659.265, Sumario Administrativo N° 005/10, Expediente N° 5000-001174/09 caratulado: «Ref. Informe s/Reiteradas Inasistencias de la Agte. López Manuela Rosalba», en trámite por ante esta Dirección Pcial. de Sumarios Administrativos, dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública, sita en calle Elordi 547 de Neuquén Capital, a efectos de citarla a comparecer ante esta Instrucción el día jueves 05 de agosto de 2010 a las 09:00 hs. a prestar declaración a tenor del 1º apartado Artículo 52º del Reglamento de Sumarios Administrativos (Dto. 2.772/92). Se le hace saber que deberá concurrir provista de documento que acredite su identidad. Pudiéndose ser acompañada de letrado. Queda usted debidamente notificada. Neuquén, 23 de julio de 2010. Fdo. Instructora Graciela N. Carrasco, Dirección Pcial. de Sumarios Administrativos. Fdo. María Antonia Podestá, Directora Provincial de Sumarios.

1p 30-07-10

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0487/10**, Neuquén, 19 de julio de 2.010 - Visto: El Expediente N° 3967-021014/2.006 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Otorgase en

tenencia precaria la unidad identificada como: Lote N° 12 – Mza. 107 – Sector Solidaridad del B° Villa Camerino de Neuquén Capital – sin nomenclatura catastral por no contarse con mensura y subdivisión aprobada, a favor del Sr. Quezada Merino – DNI N° 92.432.090, (Insc. N° 109022). Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

1p 30-07-10

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0358/10**, Neuquén, 08 de junio de 2010 - Visto: El Expediente N° 4742-008799/2.009 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárese la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 218/92 a favor de la Sra. Uriarte Noemí Ana – DNI N° 12.680.950, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. L – Mbk. 03 – Dpto. B – Lote 11 – Plan 100 Viviendas FONAVI Coop. Mercantiles de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N° 09-20-044-3466-0001, (Insc. N° 31128/1), por falta de ocupación y pago. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

1p 30-07-10

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0292/10**, Neuquén, 28 de mayo de 2.010 - Visto: El Expediente N° 2367-014626/2.003 Considerando: El Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declárese la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución N° 790/92 a favor de la Sra. Infante, Susana – DNI N° 16.651.013, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 17 – Lote 10 – Plan Esfuerzo Propio, B° Villa Ceferino de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N° 09-21-063-9699-0000, (Insc.

N° 94673), por falta de ocupación y pago. Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

1p 30-07-10

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0421/10**, Neuquén, 18 de julio de 2.010 - Visto: El Expediente N° 4742-001460/2.008 Considerando: El Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Apruébase la cesión efectuada por el Sr. Fuentes Antonio Miriam – DNI N° 12.638.077, sobre los derechos y acciones que le corresponden respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. 54 – Dúplex 18 – Plan 410 Viviendas, B° San Lorenzo Norte de Neuquén Capital – Nomenclatura Catastral N° 09-21-069-5890-0000, homologada judicialmente en autos caratulados: «Fuentes Antonio Ricardo y Otro s/Divorcio Vincular por Mutuo Acuerdo», (Expte. N° 219.468/99) del Juzgado Civil N° 5 de Neuquén Capital, quedando como única titular la Sra. Poblete Miriam, (Insc. N° 27387/9). Fdo.) Marcelo Daniel Sampablo.

1p 30-07-10

AVISOS

Rectificación Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio

Se rectifica edicto de Transferencia de Fondo de Comercio. La Sra. Cinthya Tamara Castro, cede y transfiere su Fondo de Comercio **Stylo Spa**, sito en la calle Belgrano N° 1.414 de la ciudad de Neuquén a la Sra. María Cristina Valeria Farjat D' Alessandro, DNI N° 30.221.105.

1p 30-07-10

SERVICIOS ALFA S.R.L.

Ampliatoria Publicación del 02-07-2.010 Edición 3.200

Décimotercera: La administración, repre-

sentación Legal y uso de la firma de la sociedad, estará a cargo de un Gerente, sea socio o no; en tal carácter tiene facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el Artículo 1.881 del Código Civil y 9 del Decreto Ley 5.965/63 y depositará en concepto de garantía la suma de pesos doscientos. Designase al Ingeniero Augusto René Ibarroule, quién revestirá el carácter de Gerente y tendrá la representación legal obligando a la sociedad mediante la sola firma.

1p 30-07-10

SERVICIOSALFA S.R.L.

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 22-09-2.009, fue designado nuevamente en el cargo de Gerente el Sr. Augusto René Ibarroule que se desempeñará en el cargo hasta la celebración de la Asamblea que apruebe los Estados Contables del Ejercicio que finalice el 31-03-2.012.

1p 30-07-10

Se hace saber que el señor Matus Martín Gabriel, D.N.I. Nro. 24.877.203, de estado civil soltero, domiciliado en B° 12 de Septiembre, Tira 19, Casa Nro. 230, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, vende, cede y transfiere, libre de toda deuda y gravamen, impuesto o multa, o inhabilitaciones y embargos, el Fondo de Comercio del negocio del ramo de Cocheras, Estacionamiento y Anexo Lavadero de Autos, denominado «**Cochera Rivadavia**», ubicado en la calle Rivadavia Nro. 375 de la ciudad de Neuquén Capital, al señor Sac Gustavo Alejandro, D.N.I. Nro. 18.084.997, domiciliado en calle Intendente Santamaría Nro. 364 de la ciudad de Neuquén Capital, y éste compra el Fondo de Comercio del negocio del ramo de Cocheras, Estacionamiento y Anexo Lavadero de Autos, denominado «**Cochera Rivadavia**», ubicado en la calle Rivadavia Nro. 375 de la ciudad de Neuquén Capital. Reclamamos de Ley en el domicilio del fondo de comercio.

1p 30-07-10

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL NEUQUÉN
ISSN****Resolución N° 491/10**

Neuquén, 15 de julio de 2.010

VISTO:

El expediente N° 4469 –062604/1 Alcance N° 0000, Año 2.010, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado antecedente y por Resolución N° 628/08, se aplicó un incremento porcentual en los valores de las cuotas asistenciales de los Afiliados Adherentes Autónomos Directos y Autónomos por Entidades intermedias al ISSN;

Que teniendo en cuenta el incremento de la masa salarial del Sector Estatal de la Provincia y el aumento del 12,3% otorgado oportunamente a los Jubilados; los activos del Sector Público Estatal, incrementarán sus Contribuciones y Aportes a esta Obra Social;

Que en función de lo expuesto, la Secretaría General del Organismo, propone sea analizada la posibilidad de transferir dicho porcentaje a la cuota abonada por los afiliados Adherentes a este Organismo;

Que tratado en reunión de Consejo del día de la fecha, es resuelto por unanimidad;

Por ello:**EI CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Modificar a partir del 01/08/2.010 las cuotas Adherentes Autónomos Directos y Autónomos por Entidades Intermedias, aplicando el correspondiente incremento.

Artículo 2º: Aprobar el siguiente cuadro.

Valorización s/Grupo de Afiliados	Valor Cuota Julio/10	Incremento 12,3%	Cuota Agosto/10 s/Redondeo	Cuota con Redondeo
INDIVIDUAL	\$ 222,00	\$ 27,30	\$ 249,30	\$ 250,00
TITULAR + 1 CARGA INDIRECTA	\$ 361,00	\$ 44,40	\$ 405,40	\$ 405,00
TITULAR + 2 CARGA INDIRECTA	\$ 445,00	\$ 54,73	\$ 499,73	\$ 500,00
TITULAR + 3 CARGA INDIRECTA	\$ 514,00	\$ 63,22	\$ 577,22	\$ 577,00
TITULAR + 4 CARGA INDIRECTA	\$ 584,00	\$ 71,83	\$ 655,83	\$ 655,00
CARGA INDIRECTA EXTRA	\$ 69,00	\$ 8,48	\$ 77,48	\$ 78,00
CARGA ADHERENTE	\$ 222,00	\$ 27,30	\$ 249,30	\$ 250,00

Artículo 3°: Por Departamento Afiliados, se instrumentará lo resuelto en la presente norma legal.

Artículo 4°: Por Dpto. Relaciones Institucionales dependiente de la Secretaría General, se procederá a publicar en el Boletín Oficial y diarios regionales.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, notifíquese tómesese conocimiento y Archívese.

Secretaría de Consejo de Administración:
Neuquén, 15 de julio de 2.010.

Fdo.) Cr. Marcelo H. Berenguer.

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN**

Resolución N° 470

VISTO:

La Ley N° 2.000/92 de la Provincia del Neuquén, y la Resolución N° 436 de este Consejo Profesional; y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 3°, 4°, 5°, 6° y 7° y

concordantes de la ley mencionada establecen la eliminación del carácter de "orden público" de los honorarios profesionales, de la obligatoriedad del cobro centralizado de los mismos, y la liberación plena de la contratación de los servicios profesionales;

Que se mantiene en vigencia el ejercicio del poder de policía del Consejo Profesional en jurisdicción provincial, con el correspondiente control de la matrícula, de la actuación profesional en lo técnico y en lo ético, la autenticación de firmas, y las facultades para el desarrollo de actividades vinculadas y complementarias en esas finalidades;

Que el Artículo 4° de la Ley 2.000 establece que cuando no exista precio pactado, se aplicarán las normas vigentes de cada profesión, por lo que las escalas de honorarios continúan en vigencia, pero en carácter de sugeridas;

Que se ha producido la modificación de los Artículos 32 y 63 de la Ley 671 que establecía el mecanismo para la percepción de los recursos del Consejo, y que se deriva de las normas dictadas la necesidad de establecer un sistema para arancelar los servicios que la institución brinda a los profesionales en el ejercicio de las funciones

precitadas, estableciendo las oportunidades y vinculación fáctica para que los profesionales abonen los mismos;

Que este Consejo Directivo considera procedente la emisión de un cuerpo normativo que contemple en forma integral todas las situaciones que se presentan inherentes a esta función de nuestra Institución;

Que en virtud que la escala de honorarios sugeridos aplicable a la Sección Auditoría y Contabilidad, por Resolución N° 413 se encontraba actualizada con el IPMNG del INDEC hasta marzo 1.991, en función de lo establecido por la Ley de Convertibilidad, y no tuvo ajustes posteriores, corresponde su actualización en virtud de lo establecido por los Decretos PEN N° 1.269/2.002 y 664/2.003;

Que como consecuencia de incrementos de precios en determinados gastos de funcionamiento, se deben adoptar medidas para incrementar los recursos genuinos, a fin de lograr un equilibrio presupuestario, sin poner en riesgo el cumplimiento de las funciones delegadas por el Estado, como así también para ampliar y mejorar el desarrollo de las otras actividades que se realizan como servicios a los matriculados;

Que en el marco de la política profesional instrumentada de compatibilizar y realizar en forma conjunta funciones con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro, se considera conveniente adecuar los aranceles fijos mínimos por el ejercicio de la función de control y legalización de firmas, para unificarlos y que asimismo tengan un adecuado correlato con los costos de dicha función;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO
PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Fijar aranceles para realizar las funciones de control formal de actuaciones pro-

fesionales y de legalización de firmas, según lo establecido en el Anexo I que forma parte de esta Resolución. La aplicación del arancel diferencial que figura en el punto II) de dicho Anexo, corresponderá cuando el profesional haya donado sus honorarios y el comitente sea una Asociación Civil o Simple Asociación sin fin de lucro.

Artículo 2º: Sustituir el requisito fijado en el Anexo B punto 2.4 de la Resolución 141 para la legalización de firmas por el siguiente: "Acreditar con la presentación del comprobante correspondiente el pago del arancel establecido por la presente Resolución. Cuando el profesional haya abonado el arancel diferencial, deberá además acompañar una declaración jurada realizada conjuntamente con el comitente en donde se expresa que se han donado los honorarios profesionales correspondientes a los Estados Contables".

Artículo 3º: A los efectos previstos por la Resolución N° 61, se deberá aplicar la escala que surge de lo dispuesto en la presente Resolución. Para Estados Contables de periodos intermedios, se deberá abonar el arancel proporcional, que se calculará tomando en cuenta la siguiente fórmula: (arancel correspondiente al período anual a la fecha de cierre del ejercicio anterior) % (cantidad de presentaciones previstas de Estados Contables correspondientes a un mismo Ejercicio Económico, según lo dispuesto por las normas vigentes).

Para el cálculo del arancel a abonar por el Ejercicio Anual, se tomará como pago a cuenta las sumas depositadas por ese concepto correspondientes a los Estados Contables de los períodos intermedios.

Artículo 4º: Establecer que las escalas de honorarios emitidas y a emitirse por este Consejo adoptan el carácter de "sugeridas".

Artículo 5º: Fijar en concepto de arancel por reintegro de gastos administrativos:

- 1) Cuando se presenten para la legalización de firmas trabajos cuyo número de ejemplares supere el límite establecido (12 copias), la suma de veinticinco pesos (\$25) por cada ejemplar adicional, y

2) Cuando sin exceder el máximo de ejemplares señalado en el punto anterior, se presenten a legalizar copias adicionales en fechas distintas a la de la legalización original, corresponderá abonar un mínimo de \$75, y superando 3 ejemplares \$25 por cada ejemplar adicional, en el caso que se trate de Estados Contables, Inventarios, Estados Patrimoniales o manifestaciones de bienes y deudas.

3) Cuando sin exceder el máximo de ejemplares señalado en el punto 1), se presenten a legalizar copias adicionales en fechas distintas a la de la legalización original, de trabajos correspondientes a certificaciones de ingresos personales, de formularios de AFIP, y otras certificaciones, corresponderá abonar la suma de veinti-

cinco pesos (\$25) por cada ejemplar. El arancel estipulado en el presente artículo deberá ser abonado en cada una de las presentaciones.

Artículo 6°: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del 2 de agosto de 2.010.

Artículo 7°: Dejar sin efecto a partir de la vigencia establecida en el artículo anterior, la Resolución N° 436 de este Consejo Profesional.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y Archívese.

Fdo: Cra. Guadalupe Molinaroli, Presidente;
Cr. Fernando A. Rodríguez de Hoz, Secretario Substituto; Cr. Hernán F. Alegre, Tesorero; Cr. Mauro S. Di Lucente, Consejero.

ANEXO I

I) ARANCEL POR CONTROL FORMAL DE ACTUACIONES PROFESIONALES Y LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

A. SECCIÓN AUDITORÍA Y CONTABILIDAD

A.1. ESTADOS CONTABLES:

ACTIVO + PASIVO HACIA TERCEROS (1)			ESCALA SUGERIDA DE HONORARIOS			ARANCEL
\$			\$	\$		\$
De	0	hasta	63,303	1.318		5% s/Honor. Suger.
De	63.304	hasta	315.571	1.318	+ 5%o exc.	63.303 5% s/Honor. Suger
De	315.572	hasta	627.297	2.593	+ 4%o exc.	315.571 5% s/Honor. Suger
De	627.298	hasta	3.142.003	3.867	+3%o exc.	627.297 5% s/Honor. Suger.
De	3.142.003	hasta	11.375.752	11.382	+2%o exc.	3.142.003 5% s/Honor. Suger.
De	11.375.753	en adelante		27.861	+ 1%o exc.	11.375.752 5% s/Honor. Suger.

Montos actualizados por IPMNG del INDEC desde fecha de cierre de los Estados Contables a marzo de 1.991, y posteriormente por el IPIM desde diciembre de 2.001 a febrero 2.003.

A.1.1. El arancel que surja por la aplicación de la

escala mencionada anteriormente no podrá ser inferior a \$190, ni superior a \$72.000.

A.1.2. Cuando se presenten Estados Contables anuales y de períodos intermedios correspondientes al mismo Ejercicio Económico y

auditados por el mismo profesional, el arancel correspondiente para cada Estado Contable de período intermedio se calculará tomando en cuenta la aplicación de la escala establecida en el apartado A.1. de la presente, la que se multiplicará por el factor $(1 + 0.10 \times \text{número de presentación efectuada correspondiente al mismo Ejercicio Económico})$, computándose como pago a ese Ejercicio Económico. Cuando se presenten los Estados Contables Anuales, también se efectuará el cómputo con el factor de corrección antes mencionado, considerando el total de presentaciones realizadas incluyendo la de cierre correspondiente a ese Ejercicio Económico. Los cálculos de los pagos a cuenta no podrán generar saldos a favor para el matriculado y el saldo a depositar en cada período no podrá ser inferior al 10% del arancel que corresponda al honorario sugerido que surja de aplicar la escala prevista en A.1. para cada período.

A.1.3. Cuando el mismo profesional presente Estados Contables rectificativos, el arancel a abonar se determinará de la siguiente manera: 1) Al arancel correspondiente al Estado Contable rectificativo, determinado por aplicación de la escala vigente, se le restará el arancel abonado en el Estado Contable original. De resultar el valor del arancel del original superior al del rectificativo, no corresponderá computar saldo a favor alguno. 2) Al importe determinado en 1) se le adicionará una suma igual a la fijada en cada momento para trámites urgentes, determinándose así la cifra a abonar, la cual no superará el límite que se señala en el punto siguiente. 3) El arancel establecido según el método señalado en 1) y 2) no será mayor al arancel que hubiera correspondido de aplicar al Estado Contable rectificativo la escala de aranceles vigentes.

A.1.4. Cuando se presenten Estados Contables correspondientes a un mismo Ejercicio Económico que anteriormente fueron acompañados con

certificación literal y ahora se presentan con informe de Auditoría firmados por el mismo profesional, se deberá depositar el arancel que surja de aplicar el 70% de la escala prevista en el punto A.1. A.2. CERTIFICACIÓN LITERAL DE ESTADOS CONTABLES, CERTIFICACIÓN O INFORME DE ESTADOS PATRIMONIALES, MANIFESTACIÓN DE BIENES Y DE DEUDAS, INVENTARIOS Y APORTES EN ESPECIE.

El 30% del arancel que resulte por aplicación del punto A.1., que no podrá ser inferior a \$190.

A.2.1. Cuando se presenten Estados Patrimoniales o manifestaciones de bienes y deudas anuales y de períodos intermedios correspondientes al mismo Ejercicio económico y auditados o certificados por el mismo profesional, el arancel correspondiente para cada presentación se calculará tomando en cuenta lo dispuesto en el apartado A.2. de la presente resolución, el que se multiplicará por el factor $(1 + 0.10 \times \text{número de presentación efectuada correspondiente al mismo Ejercicio Económico})$, computándose como pago a cuenta los aranceles abonados por las presentaciones anteriores correspondientes al mismo Ejercicio Económico. Cuando se presenten los Estados Anuales, también se efectuará el cómputo con el factor de corrección antes mencionado, considerando el total de presentaciones realizadas, incluyendo la de cierre correspondiente a ese Ejercicio Económico. Los cálculos de los pagos a cuenta no podrán generar saldos a favor para el matriculado y el saldo a depositar en cada presentación no podrá ser inferior al 10% del arancel que corresponda al honorario sugerido que surja de aplicar lo dispuesto en A.2.. Cabe aclarar que para comitentes que no tienen personería jurídica o gremial, o no se encuadran como sociedades comerciales, el período al que se hace referencia, es el año calendario.

A.3. INFORMES DE SÍNDICOS SOCIETARIOS

(Cuando no es el auditor): Por informe \$72

A.4. CERTIFICACIÓN DE INGRESOS: \$50

A.5. INFORMES ESPECIALES DE FLUJOS DE FONDOS O ESTADOS DE RESULTADOS PROYECTADOS: \$150

A.6. OTRAS CERTIFICACIONES O INFORMES NO CONTEMPLADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES: \$50

B. HONORARIOS JUDICIALES:

5% de los honorarios regulados

II) ARANCEL DIFERENCIAL POR CONTROL FORMAL DE ACTUACIONES PROFESIONALES Y DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS PARA EL CASO DE DONACIÓN DE HONORARIOS EN ASOCIACIONES CIVILES O SIMPLES ASOCIACIONES SIN FINES DE LUCRO.

El 30% del arancel que resulte por aplicación del punto A.1., que no podrá ser inferior a \$190.

1p 30-07-10

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que, con motivo del feriado «Día de la Independencia» se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Para Edición N°	Fecha	Se recepcionará hasta el día:
3207	20-08-10	13-08-10

Asimismo se informa que tendrán prioridad los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN



SUMARIO

Edición de 34 Páginas

Decretos Sintetizados - Pág. 2 a 4

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 4 a 14

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 14 a 29

Normas Legales - Pág. 20 a 34

Anexo

Ley N° 2.712 -

Presupuesto Año 2.010